

# INFORME DE IMPACTOS MULTIDIMENSIONALES DERIVADOS DE LA CESIÓN DE DERECHOS MINEROS AMPARADOS POR EL TITULO CHG-081 Y ALTERNATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LA MINERÍA TRADICIONAL EN LA ZONA ALTA DEL CERRO EL BURRO



PRESENTADO POR: ALCALDIA DE MARMATO  
Octubre de 2022



## INFORME DE IMPACTOS MULTIDIMENSIONALES DERIVADOS DE LA CESIÓN DE DERECHOS MINEROS AMPARADOS POR EL TÍTULO CHG-081 Y ALTERNATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LA MINERÍA TRADICIONAL EN LA ZONA ALTA DEL CERRO EL BURRO

### Presentación

En el municipio de Marmato (Caldas) la vida de nuestros pobladores ha sido marcada por la relación dinámica y simbiótica con la tierra, con el suelo, con la entraña de la montaña, con el agua y con un hábitat ancestral que nos enseña la riqueza de metales preciosos que, como el oro, han sido y seguirán siendo la fuente de subsistencia de las comunidades que habitamos este territorio.

Sin embargo, es un hecho cierto que al albergar un recurso no renovable, un mineral precioso, un bien de transacción comercial de valor sustancial en el mercado mundial, y que los expertos financieros denominan *commodities*<sup>1</sup>(en el vocablo inglés), convierte también a nuestro territorio en una zona de alto valor estratégico para la economía local, regional y nacional, para el desarrollo de proyectos de inversión multinacional que buscan reproducir sus capitales, muchas veces alterando los procesos sociales establecidos, los modos de producción tradicionales, los sistemas de intercambios comerciales, las tradiciones culturales mineras y los medios de vida de sus habitantes, entre otros efectos o impactos multidimensionales, que transforman de manera ineludible las relaciones sociales de producción y la convivencia comunitaria.

En consecuencia, es importante señalar que ante este conjunto de situaciones que son fuente de tensiones latentes o de conflictos manifiestos, se requiere entender mejor desde las comunidades, las organizaciones, las instituciones y algunos grupos de interés, la percepción de aquellos impactos multidimensionales, en especial las que se derivan de la cesión de derechos mineros amparados por el título CHG-081 en la parte alta del cerro del burro, pero también abordar algunas alternativas que subyacen y se proponen desde los mismos grupos de interés, para el ejercicio de la minería tradicional mediante pequeños emprendimientos autónomos.

En virtud de lo anterior, presentamos el Informe respectivo, atendiendo la sentencia SU 133 de 2017, en su punto 6, emanada de la Corte constitucional, como un insumo que le permita a la comunidad marmateña, al ministerio público, y a cada una de las partes interesadas, contar con un documento enriquecido y construido de manera participativa y dialogada, para entender las diversas percepciones, opiniones y reflexiones de los distintos actores, con un enfoque diferencial que respeta la diversidad de pensamientos y desde un esfuerzo institucional que busca sumar, desde la administración municipal, y de esta forma generar acciones orientadas al logro de acuerdos de valor, encontrar consensos colectivos, respetar disensos de criterio, y fomentar el ejercicio democrático, al atender las expectativas de las comunidades en el marco de los derechos ciudadanos del municipio minero de Marmato.

**Carlos Yesid Castro Marín**  
Alcalde de Marmato

---

<sup>1</sup> Un *commodity* (en singular) es un material tangible que se puede comerciar, comprar o vender. Al encontrarse sin procesar, no posee ningún valor añadido o diferencial más allá de su proveniencia, por eso se suele usar como materia prima para fabricar productos más refinados. En el mercado podemos encontrar diferentes tipos de *commodities* que se clasifican en función de las materias primas para facilitar su comercialización, como por ejemplo el de metales, tales como el oro, la plata, el cobre, el níquel, el platino, el zinc y el aluminio son algunos de los *commodities* más conocidos que se comercian en esta categoría y se destinan a diferentes procesos industriales. La variación en su precio depende en gran medida del crecimiento industrial de los principales países consumidores. En el mundo existen diferentes bolsas de futuros donde se negocian los *commodities*, por ejemplo, la MCX de India son las principales bolsas donde se negocian los metales.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>Introducción.....</b>	<b>4</b>
<b>Objetivo .....</b>	<b>6</b>
<b>Metodología .....</b>	<b>6</b>
<b>Antecedentes.....</b>	<b>8</b>
<b>Línea de tiempo .....</b>	<b>10</b>
<b>Conceptos Básicos.....</b>	<b>12</b>
<b>Aproximación a la descripción general de los impactos .....</b>	<b>14</b>
<b>Impactos Multidimensionales.....</b>	<b>15</b>
<b>Impactos Territoriales .....</b>	<b>26</b>
<b>Impactos Ambientales .....</b>	<b>27</b>
<b>Impactos Sociales.....</b>	<b>28</b>
<b>Impactos económicos. ....</b>	<b>29</b>
<b>Impacto Cultural .....</b>	<b>30</b>
<b>Alternativas para ejercer la minería tradicional en la parte alta del cerro El Burro de Marmato .....</b>	<b>31</b>
<b>Acuerdos de valor .....</b>	<b>31</b>
<b>Conclusiones y recomendaciones .....</b>	<b>40</b>
<b>Conclusiones preliminares .....</b>	<b>40</b>
<b>Recomendaciones.....</b>	<b>40</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>41</b>
<b>Tablas .....</b>	<b>42</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>43</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente documento se ha elaborado como parte del proceso que enuncia la corte constitucional en el punto sexto de la sentencia unificada SU-133 de 2017, donde señala: *“Ordenar a la alcaldía municipal de Marmato la elaboración de un informe mediante el cual identifique los impactos territoriales, ambientales, sociales, económicos y culturales que pudieron derivarse para los marmateños de la autorización de los derechos mineros amparados por el título CHG-081 y plantee alternativas que, en su criterio, podrían contribuir a garantizar el ejercicio de la minería tradicional en la zona alta del cerro El Burro mediante pequeños emprendimientos autónomos que cumplan con la normatividad ambiental, laboral y de seguridad social e industrial aplicables en la materia”*.

En virtud de lo anterior, se destaca que siguiendo lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional, según la sentencia, el *informe deberá ponerse a disposición de los accionantes y de los representantes de los habitantes de Marmato, los mineros tradicionales y las comunidades negras e indígena del municipio dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de esta providencia y remitirse a la Gobernación de Caldas, para efectos de su publicación. Dentro del mismo término, la alcaldía deberá remitir una copia del informe a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Marmato, con el objeto de que formulen las observaciones y recomendaciones que encuentren pertinentes, en el marco de una audiencia pública en la que se presentará y discutirá su contenido*.

En consecuencia, la alcaldía de Marmato ha desarrollado el respectivo informe teniendo en cuenta los requerimientos y acudiendo a consultar diversas fuentes, tanto primarias como secundarias, que permita identificar los impactos multidimensionales para los marmateños, que advierte la SU 133/17, en la autorización de derechos mineros amparados por el título CHG-081, y plantear alternativas que puedan garantizar el ejercicio de la minería tradicional en la zona alta del cerro el Burro, y que durante este proceso de trabajo investigativo, se propone desde las voces y la consulta con diferentes grupos de población que han participado mediante conversatorios, entrevistas y diálogos específicos, para establecer como resultado un conjunto de reflexiones y opiniones validadas con las comunidades locales, es sus diferentes expresiones de organización social, económica, cultural, productiva y comunitaria.

El contenido del informe expone, en primer lugar, el objetivo y la metodología utilizada para la construcción del informe de la referencia, que facilita entender el alcance del documento, la estructura metodológica que permitió su elaboración, tanto en la búsqueda y consulta de fuentes de información, como las dificultades para la profundización necesaria que demanda este tipo de informes, y su utilidad práctica para la lectura de los diversos grupos de interés.

El segundo acápite, describe algunos antecedentes respecto a la SU 133/2017, acorde con la línea de tiempo de los hechos motivantes que la generaron, y que se desprenden de la lectura del contexto socio geográfico donde se ejerce la minería tradicional, en este caso el municipio de Marmato, para entender los hechos generadores de los potenciales impactos multidimensionales, pero también para establecer el marco de discusión y de tensiones ocasionados por las medidas adoptadas en el ejercicio del amparo de derechos mineros, y la consecuente exclusión de pobladores con tradición y vocación minera, en los

procesos de participación, información, consulta y al consentimiento en contextos de actividades extractivas, de explotación y desarrollo, que se deriva en el conflicto para el ejercicio de una minería tradicional vinculante e incluyente de los habitantes de Marmato que subsisten de esta actividad ancestral, que afecta, además, el derecho de los habitantes, mineros tradicionales y comunidades étnicas asentadas en Marmato a participar en la consulta y adopción de decisiones que autorizaron la cesión de los derechos mineros amparados por el título CHG-081.

El tercer capítulo expone los resultados obtenidos durante el proceso de investigación, para generar el informe, describiendo los impactos multidimensionales señalados por diversos grupos de interés que participaron en los ejercicios de diálogo, conversatorios y reflexión consciente y divergente, contrastándolo con la información de expedientes e informes previos sobre este caso, para establecer las matrices de impactos multidimensionales identificadas, que responda a lo ordenado por la corte constitucional.

El cuarto capítulo registra algunas alternativas que se derivan del análisis de la información, tanto las aportadas por diversas personas y organizaciones del territorio, como por las propuestas que han surgido durante este proceso de debate, sobre el ejercicio de la minería tradicional en la zona alta del cerro del burro, acorde con la distribución territorial y democrática de su recurso minero, que ha sido fundamento del orden social del municipio de Marmato, y que fue avalada por la Ley 66 de 1946 y por el decreto 2223 de 1954, con lo cual se garantiza el derecho de los marmateños a realizar emprendimientos de pequeña minería en la zona alta del cerro el Burro, preservando una fuente de empleo en la zona baja, siendo entonces los insumos construidos con un enfoque basado en la participación social y la voz de multiactores, que ponen sobre la mesa opciones posibles para ejercer de manera equitativa y sostenible una minería tradicional en el municipio.

Finalmente, el último capítulo presenta las conclusiones y recomendaciones del proceso de investigación, como producto del informe solicitado, que esperamos sea de utilidad para la comunidad marmateña, para las personas y organizaciones que derivan su sustento y permanencia de la actividad minera tradicional, para las autoridades locales, regionales y nacionales que tienen responsabilidad legal, social, fiscal y productiva, pero además, la obligación con los territorios de garantizar su sostenibilidad y desarrollo propio, y al ministerio público, cuyo deber y vocación es, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo; Defender los intereses de la sociedad; Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente; Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.

Agradecemos de antemano, la amable colaboración y apoyo de las personas, organizaciones e instituciones que aportaron sus reflexiones, ideas y planteamientos para la realización del presente informe, quienes, con su consentimiento previo, fueron esenciales en esta co-construcción narrativa y participativa.

## **OBJETIVO**

El informe tiene como propósito identificar los impactos multidimensionales en aspectos territoriales, ambientales, sociales, económicos y culturales que pudieron derivarse para los marmateños de la autorización de los derechos mineros amparados por el título CHG-081, y plantear alternativas que podrían contribuir a garantizar el ejercicio de la minería tradicional en la zona alta del cerro El Burro mediante pequeños emprendimientos autónomos que cumplan con la normatividad ambiental, laboral y de seguridad social e industrial aplicables en la materia, para cumplir con el punto sexto de la SU-133 de 2017, donde la alcaldía de Marmato tiene dicha responsabilidad, y para ello ha consultado con algunos multiactores que permitan un ejercicio participativo, consultivo y co-constructivo.

## **METODOLOGÍA**

El enfoque metodológico que orientó la elaboración del informe consiste en la búsqueda activa de información cualitativa y cuantitativa mediante la revisión de expedientes, informes, oficios y correos allegados a la alcaldía municipal, y/o generados por diferentes instancias que participan del proceso, con el fin de contextualizar y generar una base de datos para la revisión de información secundaria; y en un enfoque co-constructivo, colaborativo y participativo, que utilizando técnicas de investigación con fuentes primarias, tales como el conversatorio taller, los diálogos focalizados y las entrevistas estructuradas, permitieron registrar la información relevante, a partir de un conjunto de preguntas orientadoras que guiaron la estructura metodológica en el ejercicio con multiactores.

Las técnicas utilizadas durante este proceso de investigación, y en un período de tiempo de 4 semanas, fueron las siguientes:

### **Conversatorio Taller**

Esta técnica se diseñó como un espacio de conversación y diálogo abierto, espontáneo y concreto, a partir de un conjunto de preguntas orientadoras, para establecer los aspectos sustanciales que son materia de reflexión, análisis y entendimiento sobre los derechos, impactos y alternativas que se derivan de la SU-133 de 2017, para el ejercicio de la minería tradicional en la parte alta del cerro el Burro en Marmato. Estos ejercicios se convocaron en dos (2) momentos puntuales del mes de septiembre de 2022, con dos (2) grupos de interés específicos, a saber: a. funcionarios de la alcaldía de Marmato (anexo 1. Memoria conversatorio alcaldía Marmato, 16 de octubre de 2022), y b. Conversatorio taller con personas y organizaciones locales interesadas de Marmato (anexo 2. Memoria “Conversatorio Taller SU-133/2017: Derechos, Impactos y alternativas de desarrollo minero local en Marmato”).

Los conversatorios permitieron un abordaje ordenado y dialéctico que tuvo como eje el entender los aspectos significativos que señala la sentencia unificada (SU 133/17), especialmente en lo que le ordena al municipio de Marmato, y su posterior socialización con las comunidades y grupos de interés, para contrastar las opiniones, analizar las percepciones y los puntos de vista de los participantes, a partir de preguntas orientadoras sobre los impactos derivados de la cesión de derechos mineros amparados por el título CHG-081, y la identificación de posibles alternativas para ejercer la minería tradicional en la parte alta del cerro el burro.

La batería de preguntas orientadoras para los conversatorios fue establecida en un orden sistemático, atendiendo los públicos participantes y el propósito de cada conversatorio, de tal manera que el espacio de conversación con los funcionarios de la alcaldía de Marmato fue enfocado para la unificación de criterios y estrategias de elaboración del informe, y lograr la delimitación de su alcance; mientras que el conversatorio con las personas y grupos de interés denominado “Conversatorio Taller SU 133/2017:

Derechos, Impactos y alternativas de desarrollo minero local en Marmato”, tuvo como eje un conjunto de preguntas orientadoras basadas en el reconocimiento de los derechos que ampara y reconoce la Sentencia Única 133/17, tales como el derecho a la Información, derecho a la Consulta previa, derecho a la Participación, y por esa vía abordar el diálogo con los participantes, que posteriormente se orientó en registrar las opiniones y/o percepciones, en torno a los impactos multidimensionales que reconocen, con la autorización de derechos mineros amparados por el título CHG-081, y las alternativas que sugieren en el ejercicio de la minería tradicional en la parte alta del cerro el Burro, teniendo en consideración que los pequeños emprendimientos autónomos garanticen su subsistencia y que puedan cumplir con la normativa ambiental, laboral y de seguridad social e industrial aplicables en la materia.

En esta actividad participaron diferentes actores locales, tales como funcionarios de la alcaldía municipal de Marmato, encabezado por el señor alcalde Carlos Yesid Castro Marín, representantes de algunas organizaciones locales como la asociación de joyeros de Marmato (Asojomar), la asociación de mineros de Marmato (Asomitrama), la organización Fuerzas vivas, líderes del sector Cultural y del sector Turismo de Marmato y la inspección municipal, además del acompañamiento de la personería Municipal de Marmato como observador invitado.

#### **Entrevistas estructuradas**

La técnica de la entrevista estructurada en una herramienta cualitativa, diseñada a partir de un cuestionario sistemático con 18 preguntas orientadoras, que guiaron la conversación y el diálogo con las personas que aceptaron participar en este ejercicio informativo. Es notable que la muestra de entrevistados abarcó un conjunto de personas, representantes de diversos sectores de la sociedad marmateña, entre los que se destacan: accionantes de la tutela, mineros tradicionales, empresarios mineros, comerciantes, asociaciones de la sociedad civil, marmatólogos, y servidores públicos del municipio, representantes en la Asociación de mineros tradicionales de Marmato (Asomitrama), la Asociación de Joyeros de Marmato (Asojomar), la Asociación marmateña de mujeres emprendedoras (Asociame), Cooperativa para el desarrollo social sustentable de Marmato (Coodessma), Asociación amigos del Llano – Comunidad Afro (Amdell), la Cooperativa multiactiva de mineros de Marmato. También es importante señalar que se invitó a otras organizaciones de importancia para el informe, en tanto representan sectores sociales que han manifestado su opinión en el proceso, pero el momento actual de incertidumbre y alta expectativa por los alcances de la SU-133/17, y por situaciones de desinformación recurrente y de especulación manifiesta entre los pobladores sobre las acciones de derechos mineros que ampara el título CHG – 081, y por ende, las tensiones entre diversos actores prefieren abstenerse de opinar, e incluso de participar en espacios de conversación y diálogo creado para este propósito, argumentado desgastes propios del proceso y pérdida de credibilidad en las instituciones y entidades que se supone son garantes, tanto del ejercicio minero en la zona alta del cerro el burro, como de los derechos fundamentales de los pequeños mineros tradicionales de Marmato.

#### **Visitas de campo**

Para el reconocimiento de la dinámica minera en la zona alta del cerro del burro, se hicieron algunos recorridos de campo y la aproximación a los sectores donde existe la actividad minera, logrando un registro fotográfico del sistema de producción minero y la panorámica del territorio focalizado, con el propósito de estimar la dimensión física de los impactos reales y/o potenciales.

## **ANTECEDENTES**

Cuando se propone abordar la identificación de impactos multidimensionales que se derivan de la autorización de derechos mineros amparados por el título CHG-081, es ineludible enmarcar esta acción administrativa en un escenario socio geográfico puntual, es decir en un territorio específico, donde se asientan personas, familias, comunidades y organizaciones que derivan su supervivencia de los modos de producción mineros propios de la zona, donde estudios etnográfico y académicos sobre los sistemas de producción en Marmato<sup>2</sup> han referenciado esta característica que determina la relación simbiótica entre minería, minerales y mineros.

Es importante señalar que el territorio en cuestión está inmerso en prácticas de exploración y explotación que son reconocidas de manera ancestral, es decir con un origen histórico que se acerca a los 5 siglos de antigüedad en Colombia, construyendo un conjunto de tradiciones que se configuran en prácticas culturales transmitidas de manera intergeneracional, a lo largo del tiempo del asentamiento y poblamiento de este municipio, representando un valor significativo y simbólico para construir un legado heredado de vieja data, que permite entender que Marmato es producto de una historia premoderna que liga a sus pobladores con la tierra, el suelo, la riqueza mineral de sus entrañas, logrando garantizar su supervivencia, al punto de ser reconocido como un pueblo caldense con una cultura minera tradicional.

Dicho esto, es necesario también entender que existe una práctica minera en Marmato que se fue haciendo común a través de tiempo, y siendo tradicional, también puede afirmarse que, al ser frecuente o rutinaria, se volvió costumbre, y por ende puede ser catalogada la minería tradicional como una minería consuetudinaria, es decir que siendo la costumbre una fuente de derecho, es también la fuente para la creación de normas jurídicas, y por ende puede la práctica minera en Marmato también hacer parte del derecho consuetudinario que apela a reconocer los usos o costumbres de las gentes.

Con esta lógica de aproximación al reconocimiento de la minería que se ha venido ejerciendo de manera ancestral, tradicional y consuetudinaria en el municipio de Marmato, es relevante que se contextualice el proceso que ha derivado en un hito generador de tensiones multidimensionales en el territorio, y cuyas implicaciones vienen afectando el sistema de relaciones sociales de producción y las interacciones entre los diferentes actores que encarnan unos derechos, obligaciones y responsabilidades. Desde esta óptica, el informe reconoce que la autorización de cesión de derechos mineros amparados o emanados del título CHG-081, es un factor de tensión manifiesto y dinamizador de potenciales conflictos, que pueden ser gestionados de manera participativa y convertirse en un hecho emblemático del cual se puede aprender, y a través del mismo generar precedentes sustanciales para el trámite y transformación de los conflictos resultantes, donde está en juego el ejercicio y reconocimiento de derechos fundamentales de los habitantes de Marmato, de los mineros tradicionales del municipio, y por ende,

---

<sup>2</sup> Gonzáles-Colonia, Carlos Julio. (2017). Brujería, minería y capitalismo transnacional en los Andes colombianos. El caso del pueblo minero de Marmato, Bogotá, ICANH.

Lasso-Lozano, Melina (2011). "Campo de la minería del oro y habitus productivo en MARMATO - Caldas: Estrategias de conservación y transformación en tiempos de globalización. Marmato – Caldas 2001-2011". Tesis de pregrado en Sociología, Universidad de Caldas, Manizales

la posibilidad de participar activamente en el proceso mediante el cual identificarán los impactos que se derivaron de la autorización de las cesiones de los derechos mineros, siendo necesario, acorde con la Corte Constitucional, amparar los derechos de las poblaciones dedicadas a la minería de pequeña escala, y salvaguardar su derecho a ejecutar labores de exploración y explotación minera en la parte alta del cerro El Burro, para garantizar su subsistencia, a través de emprendimientos autónomos de pequeña minería, así como el derecho de las comunidades indígenas y afrodescendientes asentadas en Marmato a ser consultadas, de manera previa, libre e informada, sobre el impacto de autorizar dichas cesiones y los derechos a la libertad de oficio, al trabajo y al mínimo vital de quienes ejercen labores de minería tradicional, como lo señala la parte resolutive de la providencia.

El antecedente que se establece en este caso, expone como telón de fondo una serie de retos que deben solucionar dichas tensiones, y conciliar de manera razonable, equitativa y corresponsable los intereses de las partes involucradas, entre el papel del Estado y los derechos de los ciudadanos que son sujetos de especial protección constitucional. En este sentido, vale la pena estimar la observación de Pinzón et al (2017, pág.54)<sup>3</sup>, que subraya: *“La solución que habrá de proponerse aspira a conciliar esos intereses valorando la responsabilidad que la Constitución le atribuye al Estado respecto de la planificación del manejo y del aprovechamiento del recurso minero, de la protección del ambiente y de la diversidad étnica y cultural de la Nación. Igualmente, considerará que uno de sus fines esenciales consiste en facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan; que la utilidad pública que se le atribuye a la minería se predica de la actividad en sí misma, en tanto sea eficiente, “con independencia de las dimensiones físicas de los proyectos considerados” y que la situación objeto de análisis comprometió los derechos fundamentales de sujetos de especial protección constitucional, cuya subsistencia, modos de vida e identidad cultural dependen del ejercicio de una actividad que han desempeñado de buena fe, amparados en la confianza legítima que les suscitaron el régimen legal especial de Marmato y la costumbre que han destinado la parte alta del cerro El Burro al ejercicio de emprendimientos mineros de pequeña minería”.*

Con estas consideraciones, nos acercamos a establecer los aspectos que son de utilidad práctica para dar a entender los antecedentes de la sentencia unificada 133 de 2017, como una relatoría gráfica que ponga en contexto a los lectores, y consideren tener la línea de tiempo para una mejor comprensión de los hechos motivantes, y su efecto jurisprudencial, haciendo de esta providencia emanada de la Honorable Corte Constitucional un instrumento de alto valor para la conciliación de derechos y obligaciones de las partes interesadas, y por su alcance, para generar procesos de revisión, ajuste y modificación de la política minera, en tratándose de la armonización de derechos, y de la potencial reestructuración del código de minas, alineado con la realidad de un país con particularidades en sus modos de subsistencia, en sus ámbitos de convivencia y en sus formas de producción minero tradicional, como las que practica ancestralmente Marmato, que pueda ser un referente de salvaguarda de derechos fundamentales, en armonía con el rol constitucional del Estado y la visión progresista del gobierno, para evitar que Colombia sea unas veces más territorio que Estado.

---

<sup>3</sup> Pinzón et al. (2017). “Análisis sentencia SU-133 de 2017”. Derecho Ambiental Internacional. Maestría en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente. Universidad de Manizales.

## LÍNEA DE TIEMPO

Con el propósito de establecer una cronología general de los hechos relevantes que han caracterizado el proceso que dio origen a la SU-133/2017, se presenta a continuación hitos de la línea de tiempo.

El orden social del municipio se basa en la distribución territorial y democrática de su recurso minero, donde la parte superior del cerro el burro se destina para minería de pequeña escala, y la inferior para la mediana. Es una norma avalada por la Ley 66 de 1946 y por el Decreto 2223 de 1954, para garantizar el derecho de los marmateños.

El decreto 2064 de 1980 faculta a Ecominas para ejercer la administración delegada de las minas de Marmato, y se genera cambios tecnológicos en los antiguos molinos californianos y las ruedas Pelton, por tecnología eléctrica que aumenta costos de operación en la molienda de minerales en Marmato. Es el inicio de la destrucción de patrimonio cultural minero de los marmateños.

Aparece en el año 1989 la empresa Mineros Nacionales S.A., en Marmato, que luego se nutrirá de capital extranjero para su operación, y a través del tiempo y hasta la fecha cambiará su razón social por razones estratégicas, legales y financieras, mediante fusiones o combinación del negocio de la casa matriz, llamándose *Medoro Resources*, *Minerales Andinos de Occidente*, *Gran Colombia Gold Corp*, *Caldas Gold SAS*, y desde el 26 de septiembre de 2022 son *ARIS MINING MARMATO MINE*

En 1997, se fusiona Mineralco S.A. y Eco carbón Ltda, para constituir la Empresa Nacional Minera Minercol Ltda, impulsando bajo el enfoque de "explotación racional". la titulación de pequeños mineros marmateños que

En el año 2007, la multinacional canadiense Gran Colombia Gold, genera un conflicto de proporciones socioeconómicas enormes, que pone en riesgo la distribución democrática del recurso minero, al comprar y concentrar títulos mineros localizados en la parte alta del cerro El Burro, apoyada por sus filiales Compañía Minera de Caldas y Minerales Andinos de Occidente, quienes clausuran las minas (2008), que pasan a su poder y destruyen molinos y ruedas Pelton que son patrimonio cultural de Marmato

El 6 de mayo de 2014, se les notifica a los mineros del cierre y desalojo de la mina la Villonza, que sucederá el 14 del mismo mes. La Alcaldía les informa que esta acción se fundamenta en la resolución GTRM 751 de 2010, para resolver el amparo administrativo dentro del título minero CHG-081. Los mineros desconocen el contenido de la Resolución 751 de 2010. Consideran que la resolución es inconstitucional, pues se expidió con fundamento en la Ley 1382 de 2010, que fue declarada inexecutable mediante la Sentencia C-366 de 2011. Los mineros, a través de un recurso de tutela solicitan el amparo constitucional de sus derechos fundamentales.

La población de Marmato es diferencial y pluricultural, razón por la cual los accionantes expresan que el 56% de la población de Marmato es afrodescendiente, que el 16% es indígena y aquellos que no se identifican como indígenas o afrocolombianos si lo hacen como mineros tradicionales.

Las decisiones administrativas para la autorización de la cesión de títulos de pequeña minería en la zona alta del cerro el Burro en Marmato, que favorecería a la Compañía Minera de Caldas y, por su intermedio, a la multinacional Gran Colombia Gold, debieron estar antecedidas del proceso de consulta previa a las comunidades étnicas y de los espacios de participación, información y concertación para los mineros tradicionales. Finalizan los accionantes, con la afirmación que se corre el peligro de quedar reducida a un respiradero de la explotación a gran escala.

A la luz de las evidencias, y teniendo en cuenta análisis sobre la SU-133/2017, la Corte Constitucional observa, que debido a la diversidad de protagonistas y la complejidad de las materias involucradas en el trámite de los referidos procesos participativos podría dar lugar a un desequilibrio económico, técnico y jurídico entre, de un lado, los accionantes, la población de Marmato, los mineros tradicionales y, del otro, las compañías y agencias estatales involucradas en este asunto. Tal circunstancia justifica que, en caso de que lo estimen pertinente, los primeros puedan solicitar el acompañamiento de organizaciones sociales e instituciones académicas que deseen apoyar su proceso participativo. Las organizaciones e instituciones que lleguen a designar para el efecto, podrán intervenir en las audiencias y demás espacios que lleguen a habilitarse en el marco del cumplimiento de esta providencia.

Marmato



1946

1954

1980

1988

1989

1990

1994

1997

2001

2007

2009

2012

2014

2015

2017

Se expide el código de minas por decreto 2065 de 1988, y se abre la posibilidad de tramitar procesos de formalización estatal para obtener permisos ante Ecominas, impulsando la firma de contratos de exploración y explotación de metales preciosos de pequeña minería en las minas nacionales de Marmato zona alta.

La ley 2 de 1990 liquida Ecominas y se crea la Sociedad de Minerales de Colombia Mineralco S.A., manteniendo la figura de titulación por aporte.

La ley 141 de 1994 promueve la formalización estatal. Se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones. Es sustancial el artículo 58 de la ley 141 de 1994.

Se expide el código de minas y se dictan otras disposiciones mediante la Ley 685 de 2001. Especial atención en el artículo 165.

Entre 2007 y 2009 se calcula que cerca de 833 mineros quedaron cesantes, debido al cerramiento de minas y la destrucción de molinos. Empieza a darse una migración de foráneos que comienzan la explotación de las minas clausuradas, aparece población flotante que causa fuerte presión migratoria, y van naciendo los "Guacheros" de minas cerradas, incrementando los conflictos sociales, inseguridad y delincuencia.

En el año 2012 se crea la Asociación de mineros de Marmato (Asomitrama), con 120 integrantes, entre quienes están los accionantes de la tutela, y empieza el proceso de recuperación de la mina la Villonza, y los trabajos tendientes a obtener la "Formalización y Legalización de su actividad en las minas de la parte alta del cerro El Burro", incluida la Villonza.

En el año 2015 la Honorable Corte Constitucional expide la sentencia T-438, que fue anulada por falta de integración del "litisconsorcio", que expresa la necesidad de amparar el debido proceso de personas que no fueron vinculadas al litigio.

Los accionantes manifestaron que la decisión de cerrar y desalojar la mina Villonza pone en juego el orden social de Marmato, en favor del proyecto de minería a gran escala que Gran Colombia Gold pretende adelantar en el municipio. Esto sin desconocer que las empresas pueden explotarla siempre y cuando sea en la zona baja del cerro, como lo dice la ley 66 de 1946. Exponen que, todo hace parte de un gran proyecto de explotación minera a cielo abierto, involucrando de paso el traslado del casco urbano del municipio. Siendo una decisión que afecta a toda la comunidad marmateña, con impactos en sus modos de vida, sus prácticas sociales, culturales y productivas, y se advierte que los únicos que participaron de esa decisión fueron los dueños de los títulos mineros.

La consecuencia de la nulidad de la sentencia T-438 de 2015, la sala plena de la Honorable Corte Constitucional profiere la SU-133 de 2017, ordenándole un conjunto de acciones a diferentes entidades públicas, tales como: la gobernación de Caldas, la Agencia Nacional de Minería, la Alcaldía de Marmato, el Ministerio del Interior, para que cumplan la parte resolutoria de la providencia

Con la SU-133 DE 2017, la Honorable Corte Constitucional ordena la elaboración de informes, a disposición de los convocados y deberán publicarse en un vínculo de fácil visibilidad y acceso que la Gobernación de Caldas creará en su página web, para divulgar a todos los interesados, los trámites de participación y consulta previa de los impactos derivados de la autorización de las cesiones de los derechos mineros emanados el título CHG-081 ubicado en la parte alta del cerro El Burro, que involucra a la Gobernación de Caldas la ANM, y la Alcaldía de Marmato. Además, se precisa que la Corte ordena garantizar que el trámite de los procesos participativos y consultivos se adelanten en las condiciones previstas en la parte motiva de esta providencia, en cabeza de la Agencia Nacional de Minería y el Ministerio del Interior.

La esencia de la Providencia emanada de la Honorable Corte Constitucional, respecto a la tutela interpuesta por los accionantes Orlando de Jesús Ramírez Rincón, Jaime Arturo Ramos, Ruiz, José Dumar Vélez y Carlos Arturo Botero Gaviria, mediante la SU-133/2017, Resuelve: AMPARAR su derecho fundamental, el de los habitantes del municipio de Marmato y el de los mineros tradicionales del municipio a participar en el proceso mediante el cual identificarán los impactos que se derivaron de la autorización de las cesiones de los derechos mineros emanados del título CHG-081 y acordarán la adopción de las medidas encaminadas a salvaguardar su derecho a ejecutar labores de exploración y explotación minera en la parte alta del cerro El Burro, para garantizar su subsistencia, a través de emprendimientos autónomos de pequeña minería. Así mismo, se AMPARA el derecho fundamental de la comunidad indígena Cartama y de las comunidades negras asentadas en Marmato a ser consultadas, de manera previa, libre e informada, sobre el impacto de autorizar dichas cesiones y los derechos a la libertad de oficio, al trabajo y al mínimo vital de quienes ejercen labores de minería tradicional en la parte alta del cerro El Burro.

Como producto de la investigación realizada a partir de la información secundaria revisada y analizada, de los aportes de las personas y representantes de organizaciones de la comunidad marmateña, quienes han participado en el conversatorio taller, en las entrevistas estructuradas y en los diálogos focalizados durante las visitas a campo, se presentan los resultados previstos en el objetivo del informe, y se establecen los principales impactos identificados para cada una de las dimensiones o componentes señalados por la SU-133/17 en su parte resolutive, que implica al municipio de Marmato en la construcción y socialización del informe de la referencia.

En primer lugar, es necesario establecer algunos criterios conceptuales básicos que se deben tener en cuenta para unificar los lenguajes que se utilizarán, y entender desde esta lógica, el enfoque que aborda el informe al momento de exponer los impactos identificados durante el proceso de investigación preliminar. Es necesario advertir, que la revisión documental del proceso, nos permitió una lectura de más de 650 folios, entre expedientes, oficios, informes, documentos técnicos, comunicados y mensajes relacionados con el informe. Además, la conversación y entrevista a un conjunto de personas representativas e interesadas en aportar sus reflexiones, opiniones, ideas y propuestas para la identificación de impactos y alternativas que conciernen al caso en cuestión. (Anexo matriz de revisión documental y batería de entrevistas estructuradas)

En segundo lugar, debemos señalar que los impactos identificados, son producto del contraste de información aportada por los grupos y personas que participaron en las actividades de registro de información en Marmato para este informe, y de otras fuentes secundarias analizadas, y se refieren a la correlación entre la percepción de las alteraciones, cambios o transformaciones que expresan los participantes y el pronunciamiento que han realizado diversos actores del municipio, respecto a la orden de la Corte Constitucional, en el punto sexto de la SU-13/17, en tanto la alcaldía debe “..Elaborar un informe mediante el cual identifique los impactos territoriales, ambientales, sociales, económicos y culturales que pudieron derivarse para los marmateños de la autorización de los derechos mineros amparados por el título CHG- 081 y plantee las alternativas que, en su criterio, podrían contribuir a garantizar el ejercicio de la minería tradicional en la zona alta del cerro El Burro, mediante pequeños emprendimientos autónomos que cumplan la normativa ambiental, laboral y de seguridad social e industrial aplicables en la materia”.

Con estas aclaraciones, el informe tiene un atributo que debemos señalar en este apartado, y es que se construyó de manera participativa, consultado a personas y grupos interesados de marmateños, y apelando a la identificación de impactos y alternativas que hagan posible sumarse de manera institucional a las soluciones que prevé la providencia, en torno a nuestros mineros tradicionales, para buscar que se acuerde la adopción de las medidas encaminadas a salvaguardar su derecho a ejecutar labores de exploración y explotación minera en la parte alta del cerro El Burro, para garantizar su subsistencia, a través de emprendimientos autónomos de pequeña minería; pero también para garantizar el derecho fundamental de la comunidad indígena Cartama y Asojomar en representación de las comunidades negras asentadas en Marmato a ser consultadas, de manera previa, libre e informada, sobre el impacto de autorizar dichas cesiones y los derechos a la libertad de oficio, al trabajo y al mínimo vital de quienes ejercen labores de minería tradicional en la parte alta del cerro El Burro.

A continuación, definiremos los conceptos básicos a considerar en el informe, y que sugiere la SU-133/17 identificar de manera precisa, teniendo en cuenta el contexto específico donde se producen o generan, así como las alternativas requeridas, y que para este informe retomamos definiciones construidas durante este proceso investigativo, y consultando algunas fuentes oficiales.

## CONCEPTOS BÁSICOS

### **Impactos.**

Se refiere a las alteraciones, cambios o transformaciones que puede sufrir el municipio de Marmato, en aquellos entornos o lugares donde se ejerce o se depende de una actividad de pequeña minería y en las afectaciones múltiples a su población, que pueden ser adversas o benéficas, por causa de acciones o decisiones de diversa índole que ponen en riesgo la identidad cultural, los medios de vida o subsistencia, el tejido social, el ejercicio del oficio minero y la garantía de derechos de los marmateños, los mineros tradicionales, las comunidades indígenas y afrodescendientes.

### **Impacto Territorial**

Se refiere a las alteraciones, cambios o transformaciones que puede sufrir el municipio de Marmato en su ordenamiento territorial y, en la distribución territorial y democrática de su recurso minero, por causa de acciones o decisiones de diversa índole que ponen en riesgo los medios de producción, las formas de trabajo y la permanencia de los marmateños, los mineros tradicionales, las comunidades indígenas y afrodescendientes.

### **Impacto Ambiental**

Se refiere a la alteración o cambio neto parcial, positivo o negativo (adverso o benéfico), en el medio ambiente o en alguno de sus componentes, resultante de actividades, productos o servicios de una organización. Un impacto ambiental conlleva a un problema ambiental. La intensidad de la alteración está relacionada con la capacidad de acogida del territorio donde se desarrolla la actividad impactante. Efecto que las actuaciones humanas producen en el medio. (Ministerio de Minas y Energía. Glosario Técnico Minero, pág. 83)<sup>5</sup>

### **Impacto Social**

Se refiere a las alteraciones, cambios o transformaciones que puede sufrir el municipio de Marmato en sus relaciones e interacciones sociales, por causa de acciones o decisiones de diversa índole que ponen en riesgo la estructura familiar, el acceso a bienes y servicios, la seguridad y el orden social, los derechos civiles y comunitarios, y la convivencia armónica de los marmateños, mineros tradicionales, las comunidades indígenas y afrodescendientes.

### **Impacto Económico**

Se refiere a las alteraciones, cambios o transformaciones que puede sufrir el municipio de Marmato en sus medios o modos de generar ingresos e intercambios comerciales, por causa de acciones o decisiones de diversa índole que ponen en riesgo la economía familiar, la subsistencia, la generación de ingresos, los modos de producción y el bienestar de los marmateños, los mineros tradicionales, las comunidades indígenas y afrodescendientes.

---

<sup>5</sup> Ministerio de Minas y Energía. Glosario Técnico Minero.2003.

### **Impacto Cultural**

Se refiere a las alteraciones, cambios o transformaciones que puede sufrir el municipio de Marmato en su patrimonio cultural material e inmaterial, por causa de acciones o decisiones de diversa índole que ponen en riesgo la conservación de espacios simbólicos, la preservación de tradiciones de la cultura minera, la protección de los valores marmateños, la promoción de las manifestaciones y costumbres propias, las formas de expresión, idiosincrasia, y la identidad de los mineros tradicionales, las comunidades indígenas y afrodescendientes.

### **Impactos Multidimensionales**

Son el conjunto de alteraciones, cambios o transformaciones que se pueden identificar con la población de Marmato, con efectos negativos o positivos, y que, de acuerdo con su intensidad y frecuencia, ponen en riesgo la vida y la estabilidad territorial, ambiental, social, económica y/o cultural, siendo afectaciones o daños que deben tener un tratamiento especial y diferencial, derivado de sus particularidades, y donde es necesario un abordaje integral, participativo y en derecho.

### **Alternativas**

Son el conjunto de opciones posibles, identificadas en las conversaciones técnicas, los diálogos sociales y las propuestas de los marmateños, de las organizaciones representativas de la sociedad civil, de los grupos étnicos y de la institucionalidad, que permita contribuir a garantizar el ejercicio de la minería tradicional en la zona alta del cerro El Burro, mediante pequeños emprendimientos autónomos que cumplan la normativa ambiental, laboral y de seguridad social e industrial aplicables en la materia.

## APROXIMACIÓN A LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS IMPACTOS

Marmato:

*“Aquel pueblo minero de abrupto panorama anclado en la inmensa cañada y circundado por ásperos cerros; allí el conjunto del caserío ofrece la curiosa apariencia de un enorme pesebre de Navidad”*  
(Gregorio Sánchez, *La bruja de las minas*, 1947)

En Marmato (Caldas) se encuentra uno de los pueblos con mayor antigüedad de Colombia, fue declarado Monumento Histórico Nacional el 2 de marzo de 1982, y se considera el último vestigio que queda en Caldas de la cultura minera. Existe una inmensa riqueza cultural derivada sus tradiciones que datan de la época de la conquista, donde las encomiendas, la mitas y la esclavitud fueron instituciones dedicadas a la explotación de las minas del territorio, y posteriormente en la época colonial y republicana van a consolidar un modelo de desarrollo social y económico propio, que basado en la materia prima de un recurso no renovable será la fuente de disputas y conflictos, que sin ser nuevos, trascienden los casi cinco siglos de este particular asentamiento humano, en un territorio montañoso de una de las estribaciones de la cordillera occidental de la cadena de los andes en las margen occidental del río Cauca.

En este municipio se conservan algunas manifestaciones propias de la cultura palenquera, de esa tradición negra que logró conservar las narrativas y los rituales, mitos y danzas africanos, y aún hacen parte de sus festividades, donde se recrean en las fiestas del oro, las del barequero, o las que le hacen honor a San Antonio, siendo un rico entramado sociocultural producto del sincretismo que se ha configurado a través del tiempo, como representación de su identidad pluricultural, y de las tensiones, el mestizaje y la puja entre lo que se conserva y lo que cambia.

El patrimonio material e inmaterial de Marmato es un esfuerzo construido por diversas fuerzas que han mantenido la creencia de preservar el legado de los mineros, que le deben lo que son a su tierra y en especial a la entraña, que la consideran su territorio de origen, su madre natural o su cuna ancestral, mientras que otros la han adoptado como si fuera propia, a pesar de no haber nacido en ella, pero de sentirla suya, como ese amor legítimo que hace que cualquier esfuerzo por ella valga la pena. Uno de los marmateños nos comparte un dicho que resume muy bien lo descrito: *“Uno es de donde nace, y de donde está”*

El “pesebre de oro de Colombia”, como también se le conoce a Marmato, es un pueblo asentado en una riqueza natural de la que ha dependido históricamente, haciendo de las transacciones e intercambios comerciales del oro un elemento central y sustancial para conformar su modelo de desarrollo local, pero también un factor de tensiones y conflictos sociales y económicos, que como se evidencio en la línea de tiempo, se constituye en una oportunidad de conciliar el modelo extractivista industrial, con los modos de producción minero tradicionales de los marmateños, en virtud del respeto por el orden social establecido en la explotación de la zona alta del cerro El Burro y la parte baja, que permita una distribución territorial y democrática del recurso minero, en sintonía con la ley y con la providencia emanada de la Honorable Corte Constitucional.

## IMPACTOS MULTIDIMENSIONALES

A continuación, se exponen algunos de los impactos multidimensionales que identifican los entrevistados, para entender mejor la percepción de los daños que siguen sucediendo, y que explican la manera que se escala un conflicto, que desde ya es previsible, pero conciliable con la anuencia, voluntad y la disposición legítima de las partes involucradas.

### Tensión en los modelos y enfoques de desarrollo minero

*“La sentencia SU-133/17 es clara, ellos nunca debieron de haber adquirido esos títulos, ya que está totalmente definido la parte alta para la pequeña minería y la parte baja para la mediana y gran minería, ¿qué ha hecho al llegar a la multinacional a reclamar unos títulos que tradicionalmente han sido de nosotros?, pues generar un conflicto social que hasta el día de hoy no podemos resolver ni siquiera en el ámbito jurídico, porque como bien lo mencioné anteriormente la sentencia hace énfasis en los derechos de las comunidades, pero en ningún momento les está quitando los títulos a la multinacional, entonces seguimos trabajando en la parte alta, pero podríamos decir que estamos trabajando en unos títulos que no nos corresponden”. (Rubén, Darío Rotavista, Asomitrama, Entrevista personal, oct 1 de 2022)*

Estas situaciones ponen de manifiesto los primeros impactos multidimensionales sobre la población sujeto de amparo constitucional de la SU-133/17, y se expresa en la tensión o conflicto entre el modelo de desarrollo local tradicional y el modelo de desarrollo extractivista industrial; en otras palabras, el choque entre la pequeña minería tradicional y la minería a gran escala o megaminería. Que, si se simplifica, es una versión de la asimetría entre un enfoque desarrollista que pretende la apropiación del territorio por la vía de la fuerza o poder inversionista, sobre un enfoque progresista local que mantiene la debilidad técnica, económica y normativa para ejercer de manera sostenible la actividad minera en Marmato.

Los marmateños que han participado en este proceso, y en los análisis de otras fuentes consultadas en documentos, entrevistas e informes previos, señalan la incertidumbre, nostalgia y desesperanza que les genera esa especie de “limbo administrativo y jurídico” en el que se ejerce la minería tradicional, y el panorama que se cierne sobre Marmato, si la desinformación y la desconexión de los líderes, organizaciones e instituciones defensoras de los derechos mineros escala de nivel, y se mantiene un caos que pudiera favorecer a unos, en lo que se denomina “*Statu quo*”, es decir dejar las cosas como están, para que ganen unos pocos, y sigan llenando sus arcas los egoístas que se favorecen del aparente desorden, y los que proponen una mayor y mejor organización de los procesos mineros y un ordenamiento más riguroso de las actividades relacionadas con la cadena de producción, comercialización y valor agregado del procesamiento del metal precioso.

Con la tutela interpuesta por un grupo de mineros tradicionales en el año 2014, que decidieron actuar en derecho buscando la protección constitucional, al hecho fáctico que con la clausura y desalojo de las minas de la parte alta del cerro El Burro manifestaron que se estaban quedando sin trabajo y que corrían el riesgo de quedarse sin el sustento para sus familias, por ende, el poder legislativo en Colombia analizó la situación de la minería en Marmato desde diversas perspectivas, encontrando que existen factores esenciales, elevados a la dimensión de derechos fundamentales, que se deben considerar antes de hacer

la cesión de títulos, y que sienta un precedente en favor de los habitantes de Marmato y de los accionantes, que por su condición de mineros tradicionales, deben participar en la adopción de las decisiones que autorizaron la cesión de los derechos mineros amparados por el título CHG-081.

Esta tensión jurídica, cuyo trasfondo contempla un negocio entre particulares, es también un hecho significativo de los impactos multidimensionales que se derivan de la cesión de derechos mineros, sin la previsión de la autoridad minera de garantizar la participación, en las instancias creadas para este propósito, en particular de aquellos que han ejercido la pequeña minería tradicional en la parte alta del cerro El Burro, promoviendo la conversación y discusión con los habitantes de Marmato, pues se configura un escenario de conflicto potencial por las afectaciones previsibles ya descritas. En este apartado, cabe señalar que la providencia reconoce la condición de mineros tradicionales y el derecho a la participación en la adopción de decisiones que autorizaron las cesiones de los derechos mineros derivados el título CHG-081, sin que para ello deba primar en los accionantes la explotación minera amparada por un contrato de concesión, siendo muy relevante que la Corte Constitucional proteja la condición de minero tradicional y su derecho a la participación efectiva en aquellas decisiones que puedan afectar su subsistencia.

### **Dependencia socioeconómica y comercial de la actividad minera**

Los testimonios de comerciantes, empresarios, administradores de emprendimientos, mineros tradicionales, representante de organizaciones sociales, líderes y líderes locales de movimientos sociales, asesores y ciudadanos que se entrevistaron durante el trabajo de campo, dan cuenta de la trazabilidad de los impactos multidimensionales que se derivaron de la cesión de derechos mineros en la parte alta del cerro El Burro, y quienes exponen sus opiniones de lo que consideran como alteraciones y transformaciones generadas en los últimos 10 años.

Reconocidos por su condición de comerciantes (dueño de tienda, supermercado, panadería, droguería, almacén, ferretería), empresarios (dueño de molino o mina), administradores de emprendimientos (Molinos), representantes de organizaciones sociales (Asociaciones, cooperativas) líderes de movimientos, ciudadanos asesores, expresan la importancia de ser consultados, y asumen con respeto y espontaneidad sus puntos de vista sobre los impactos, teniendo en cuenta su rol y su ocupación en el territorio, que les permite precisar lo que han percibido en los cambios derivados del hecho en cuestión.

Para la gran mayoría, la actividad minera en Marmato ha sido y sigue siendo la base de la economía local y de las transacciones comerciales de bienes y servicios, al punto de depender totalmente de esta dinámica mercantil, que se reproduce por necesidad y de manera connatural en las diferentes generaciones, que tienen un vínculo particular en su actividad productiva conectada de manera ineludible con la cadena minera. La fuente primaria de ingresos esta soportada por la explotación del oro, y cada uno de los habitantes ha encontrado en esta cadena un valor que le da sentido a permanecer en el territorio, que hoy reconocen colmado de riquezas culturales, sociales e históricas, aunque saben que con el tiempo y el papel que ha tenido el Estado, con su política económica desigual, los pone en riesgo de perder el territorio, único patrimonio natural que poseen, y que por generaciones han defendido, y cuando ha sido necesario, resistido.

Según este grupo de Marmateños, hay diversos enfoques a la hora de analizar la problemática minera en la región, expresan que se han hecho diversos estudios jurídicos, para reconocer que la vocación del territorio es minera y que existimos porque nos reconocemos como mineros tradicionales. Todas los testimonios recogidos confluyen en la necesidad de una normatividad que reconozca la actividad como propia, que se considere a los marmateños (mineros tradicionales) con derechos para explotar legalmente; sin embargo, señalan que el papel de las instituciones y la política minera de extractivismo a gran escala denominada por los gobiernos que nos han precedido como de “utilidad pública e interés general”, ha suscitado una dinámica social, económica, ambiental y territorial, que el pueblo percibe como de ruptura del tejido social, desconocimiento normativo, caos, ingobernabilidad, inseguridad, insalubridad, y como consecuencia, el deterioro de la calidad de vida del habitante lugareño, que ya se pierde entre los cientos y miles de allegados o foráneos que buscan una oportunidad de encontrar el preciado mineral, siendo la presión migratoria y la población flotante un impacto de amplia magnitud sobre la población local, sobre la densificación demográfica y la demanda de servicios públicos, de bienes de consumo, que si bien dinamizan y reactivan la economía, también arrastra sus problemas colaterales como los expuestos previamente, además de la débil capacidad de la administración municipal para responder al crecimiento exponencial e intermitente de un segmento de población externa que inunda de manera cotidiana el mercado laboral formal e informal en Marmato.

### Cesión de títulos inconsulta y excluyente

*“Los daños han sido en legalidad por parte de la multinacional al comprar los títulos y tenerlos ahí, por no utilizar los mecanismos o devolver los títulos o tenerlos en subcontrato, esa informalidad que no le permite al minero tener sus explosivos de manera legal, pues entonces afecta el no ejercer ellos el derecho de defensa de esos títulos, entonces viene que todo el mundo quiera abrir huecos en toda parte, entonces ahí viene el deterioro ambiental, deterioro del cerro del burro y eso arrasa con el riesgo ambiental mayormente por culpa de la multinacional, entonces digamos desde que empezaron esos títulos estar en manos de Gran Colombia, hoy en día ARIS GOLD, empezaron los problemas, es así como gran Colombia le ha hecho mucho daño al municipio.” (Carlos Holmes Cañaverál, Concejal de Marmato, Administrador de la Compañía minera la Espezanza, Entrevista personal, oct 3 de 2022)*

La percepción general es que la cesión de títulos ha sido una de las decisiones más equivocadas de la política minera en Colombia, sin haber consultado a los afectados, es decir, a los marmateños, y sin preparar debidamente al territorio para la transición, en donde la vocación minera es histórica y la práctica de la actividad minera es ancestral. Se percibe en los testimonios un sentimiento de orfandad por parte del Estado y el desconocimiento total de su existencia, con un llamado para que se consideren alternativas que eviten “desplazamientos” y desarraigos de la población, pero, además, una sensación de exclusión que deja ha dejado por fuera de las decisiones que les afectan, a quienes ejercen la actividad con vocación, tradición y modo de vida.

Se arrastran los hechos de 2005 cuando la multinacional *Gran Colombia Gold*, compra más de un centenar de títulos y propone un proyecto de minería de gran escala a cielo abierto, argumentado, según (Londoño et. al., 2017) que:

*“...quienes se resisten a venderle, se les increpa por parte de la multinacional Gran Colombia Gold que “¡no hay alternativas!”, que el proyecto es un hecho consumado, que cuenta con el aval de todas las autoridades, el respaldo del Derecho, y que ya muchos se han ido y los que quedan también lo están haciendo. Como se trata de aniquilar toda esperanza, la multinacional actuando en connivencia con el gobierno local procede a cerrar las minas cuyos títulos ha adquirido, a dinamitar sus entradas, destruye los molinos que son la infraestructura necesaria para procesar el material del cual se extrae el oro de las minas de la región.*

Los marmateños recuerdan con nostalgia este hecho que acababa con la economía local, agrietaba aún más la brecha social, y los sumía en una incertidumbre para continuar subsistiendo, por tanto, transcurrido el tiempo que dicta la legislación colombiana de que las minas no pueden permanecer por más de 6 meses cerradas, los mineros tradicionales procedieron a reabrir las y reactivar la labor que siempre han realizado, con todas las consecuencias que ha traído al territorio, y que fueron manifestadas en los espacios de conversatorio y entrevista.

Decidieron organizarse y proponer desde esta iniciativa el respeto a sus derechos fundamentales, como la única opción para ser escuchados y tenidos en cuenta. Los mineros expresan que la normatividad minera en Colombia, no favorece al pequeño minero, no les da oportunidades formales, que la asimetría es notoria, y por tanto las posibilidades de legalización las perciben distantes, y por ello se inician diversas acciones colectivas, denuncias, paros, que buscaban visibilizar la situación, establecer contacto con movimientos sociales, étnicos y culturales representativos, para lograr incidir en la política pública.

Es precisamente esta clausura de las minas o cierre el que, paradójicamente, abre una ventana de oportunidades para que la institucionalidad actúe en derecho y en justicia, y pueda avanzar en resolver el litigio, acorde con el artículo 112 numeral c del Código de Minas (ley 685/01), que establece que una causal de caducidad del contrato de concesión minera es “la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos” (2001).

Desde esta lógica jurídico-política, la comunidad marmateña viene analizando las posibilidades para legitimar la apertura, reactivación y participación en las minas clausuradas. La figura jurídica existe, y debe ser una de las alternativas que se deben ir previendo, con los ajustes que se requiera para que la devolución de títulos le permita a los marmateños una oportunidad legal para desarrollar su labor, y que las minas cumplan una función social, que la multinacional de manera sistemática ha venido incumpliendo.

## **Pérdida del territorio y detrimento del patrimonio material e inmaterial de la minería tradicional marmateña**

*“Los riesgos de los mineros tradicionales es que primero que nada al ir cediendo a la multinacional los títulos mineros lógicamente ellos se van a adueñar de todo el territorio entonces esto va a causar que el minero como tal se quede sin empleo, y vamos a pasar de ser mineros tradicionales que nosotros ejercemos nuestra propia actividad a tener que depender de una multinacional, lo que generaría un desplazamiento de nuestro propio municipio y es muy grave porque la actividad minera que hacemos nosotros en la parte alta, la hacemos desde los 18 años hasta los 100 años si es posible, mientras que para una multinacional personas como yo, ya no nos dan trabajo porque estamos viejos entonces esa es una diferencia que hace que la pequeña minería sea más responsable para las personas”. (Mario Tangarife. Asomitrama, Entrevista 29, sept,2022).*

En términos generales, los impactos que se perciben después de la llegada de la empresa *Gran Colombia Gold*, son muy negativos, en particular la compra de títulos en la parte alta del cerro El Burro, el cierre de las minas y la destrucción de la tecnología minera tradicional ocasionó un daño intangible que es difícil de ponderar, e incluso de percibirse, a menos que se haga un ejercicio de escucha activa y de diálogo social sensible y auténtico con la comunidad marmateña que fue testigo de este episodio, y que se relaciona con el impacto emocional individual, el daño psicosocial y colectivo en la memoria de los mineros tradicionales, que recuerdan con dolor, rabia y resentimiento estas actuaciones, y que muchos denominan de una pérdida irrecuperable del patrimonio cultural minero marmateño.

Desde la llegada en el 2005 de la multinacional canadiense *Gran Colombia Gold* que procede a comprar el 71% de los títulos mineros, es decir 84 de los 118 títulos mineros del municipio mediante sus compañías filiales *Compañía Minera de Caldas* y *Colombia Goldfields*, lo que es de entrada una práctica económica oligopólica que pone en riesgo la distribución de la oferta del territorio minero, que por norma y tradición era para el ejercicio de la pequeña minería, empiezan a agudizarse los conflictos y tensiones entre la gran minería y la minería de pequeña escala y tradicional, fracturando el orden social establecido por las normas vigentes para la explotación de la zona alta y baja de Marmato, con un agravante contractual, y bajo el permiso el estado, ya que esta compra se hace de manera interpuesta utilizando el contrato 014-89M de *Mineros Nacionales S.A.*, que está aprobado para la explotación en la parte baja del cerro El Burro.

El impacto de *Gran Colombia Gold* es de proporciones gigantescas en la población, en la dinámica laboral, en las actividades comerciales cotidianas, en el empleo y productividad minera, y bajo el argumento del daño ambiental y la contaminación que producía la minería a pequeña escala, a expensas de las autoridad ambiental y minera, clausuró 82 minas y 11 centros de procesamiento en la Zona Alta, generando tres impactos colaterales que serán la fuente de las alteraciones a la vida social y económica de los marmateños, y que se relacionan con: a. El cese del trabajo en las minas que explotaban los trabajadores en la parte alta; b. el señalamiento, estigmatización y judicialización de los trabajadores mineros y de la actividad minera tradicional, que empezarán a ser tratados como ilegales e informales, y por esa vía configurar la criminalización de la actividad, y al amparo del código de minas ( Cap XVII) y el decreto reglamentario 2235 de 2012, que homologa sin diferencia la minería informal de la ilegal; y,

c. el detrimento del patrimonio cultural material e inmaterial por efecto de la destrucción de las tecnologías e infraestructuras que usaban los mineros de Marmato.

Estos impactos señalan claramente el choque entre la minería tradicional y la minería transnacional, conjurando nuevamente la escalada del conflicto social, económico ambiental y político, cuyos efectos impactan a la comunidad marmateña en su conjunto, pero son el caldo de cultivo para el fortalecimiento de procesos de organización social, de movilización social, de grupos de trabajo comunitario y de resistencia en el territorio, como el “Comité cívico pro-defensa de Marmato”, y cuya génesis, producto de la solidaridad marmateña para atender los derrumbes ocasionados en el 2006, se va a convertir en una organización de la sociedad civil con gran capacidad de organización, movilización e impacto comunitario, para atenuar la presión de la multinacional y las entidades de gobierno.

*“A habido desestabilidad de muchos aspectos, por ejemplo, de una vez (en) los tiempos pasados, antes de colocar la tutela llegaron y nos acabaron con el tratamiento de minerales, pararon la actividad minera y un desorden social que hubo hambre, violencia debido a que se manipula la forma de explotación, pues ellos acabaron con los molinos y cerraron las minas de por sí, hubo daño social”. (Eulises Lemus García, representante legal de Coodessma, Entrevista personal, sept 28, 2022)*

La Clausura de las minas y el cese laboral presiona la crisis local, que mantendrá por un buen tiempo las minas sin operación, y que moviliza a los marmateños a buscar alternativas que les permitan la subsistencia y el derecho al trabajo, haciendo de esta etapa un momento para la conformación de organizaciones como la Asociación de mineros tradicionales de Marmato- (Asomitrama), y junto con el apoyo de la parcialidad indígena Cartama y la asociación afrodescendiente Asojomar, van a instaurar en el 2014 una tutela para proteger sus derechos fundamentales al trabajo, a la información, la participación, la consulta previa y al consentimiento informado de aquellas decisiones que pudieran afectar su bienestar, razón por la cual logran que la corte constitucional revoque la sentencia T- 438/15, que ya había superado la segunda instancia, y estaba en su contra, y resuelve mediante SU 133/17 reconocer los derechos y ordenar acciones puntuales a diferentes instancias del estado para salvaguardar lo solicitado por lo accionantes. Es un logro importante, que de acuerdo con algunos líderes de organizaciones debe ser del conocimiento público de los marmateños, y hacerse pedagogía al respecto.

Hoy se mantiene una incertidumbre respecto a legalidad de los títulos y la entrega de los mismos, se siente la presión de la multinacional, que mediante la estrategia de cambio de nombre no cambia la práctica, pero si mantiene la disputa con los mineros por la riqueza aurífera. Los Marmateños señalan en sus palabras, querer seguir haciendo lo que saben hacer.

*“La Multinacional hizo el daño de haber llegado y además permitido por los mismos Marmateños hacer unas negociaciones de adquirir unos títulos por plata, la gente se emocionó, se entusiasmó por la plata y hoy en día vemos los resultados, pero obviamente en el tema del explotación en el Cerro el Burro, no han tenido ninguna, entonces no podemos echarle el agua sucia a la Multinacional del tema de la erosión, la contaminación, porque ellos no tienen operaciones aquí en la parte alta de ninguna clase, son dueños de unos títulos mineros si, y los estamos trabajando otras personas sí, pero ellos como tal no” (Jose Guillermo Ortiz Olarte, Empresario minero, entrevista personal, oct 3 de 2022)*

## Aumento progresivo de los pasivos ambientales y disminución de la conciencia ecosistémica

*“Los daños han sido notorios, en el sentido que la Empresa quema unas descargas de dinamita muy exageradas y ellos trabajan a una gran escala, mientras que nosotros trabajamos a una escala pequeña, hacen unos túneles muy grandes y debido a eso se están produciendo unos desfondes y ,la minería se nos desfonda porque ellos están por debajo, nosotros encima, entonces con esos túneles tan grandes ellos nos están desquiciando las minas y las están derrumbando, además también los respiraderos de la empresa nos afecta mucho por los gases que salen de la mina de la empresa, ellos han atropellado demasiado el machón de seguridad que ellos deben de dejar, entonces por ahí se suben los gases de las voladuras sino también de las máquinas, y esto nos ha generado enfermedades en las personas”. (Mario Tangarife. Asomitrama, Entrevista 29, sept,2022).*

En la actualidad, el “Túnel de higuierón”, es una obra civil en construcción, que autorizada el 28 de diciembre de 2021 por Corpocaldas, consiste en la construcción de una rampa de ventilación para la Mina Maruja, y su propósito es la expulsión y ventilación de gases producidos en la mina, además del transporte de personal y maquinaria pesada, siendo una obra que la empresa requiere para mejorar la producción minera, y talvez una ruta de evacuación. La aprobación de Corpocaldas frente a la solicitud de la compañía, es un acto administrativo que parece cumplir con un ajuste simple a la licencia ambiental, y supone que no generará emisiones atmosféricas, ni daños a la infraestructura del municipio; sin embargo, la comunidad marmateña percibe un impacto de incierta magnitud, debió a las detonaciones que se realizan durante su construcción, en especial las familias que habitan la zona de la ranchería ubicada en la zona alta, entre el atrio del pueblo, y el túnel de higuierón que está en la parte baja, pero además, los agrietamientos que ya parecen en las viviendas, que suponen un riesgo que amenaza la estabilidad de las casas; y los posibles gases que despida el túnel, con un potencial afectación a la salud de las personas que habitan esta zona de asentamiento tradicional de Marmato.

*“Con el nuevo Túnel del Higuierón que están haciendo, se están tarjando las casas, sobre todo en Ubarbá y la Ranchería” (Claudia Angel Ortíz, Entrevista personal, sept 28, 2022)*

El movimiento de Fuerzas vivas ha interpuesto los derechos de petición ante Corpocaldas, esperando la información que contiene la licencia ambiental, y entender los impactos que puedan afectar al municipio, pero mientras esto sucede, la incertidumbre y el temor entre la población aumenta, y puede generar un daño psicosocial que es previsible cuando se altera o modifica la normalidad o al cotidianidad de manera abrupta, como las explosiones que, dicen los pobladores, sucede con mayor frecuencia, intensidad y rigor, y por ende, afectan la tranquilidad y salud mental de las personas por lo que pueda pasar y no puedan controlar.

Recorrer hoy la zona minera de Marmato, evidencia el conflicto que subyace entre los mineros tradicionales y la multinacional por la apropiación del territorio y su riqueza mineral, donde recursos naturales como el agua, son tan codiciados como el mismo oro. El uso del agua sigue soportado en acuerdos tácitos, que permanecen en el tiempo y que han facilitado el desarrollo de la actividad minera. La adopción de normas para la protección ambiental no ha logrado permear la actividad minera en Marmato, los desarrollos económicos han superado la conciencia ambiental de los ciudadanos que

habitan o llegan al territorio. Hoy se encuentran asediados por los efectos de la ola invernal en Colombia, que por el sistema bimodal afecta periodos del año que aumentan los riesgos en las minas, y que por las características de estos suelos y la topografía ponen en mayor riesgo la población por los deslizamientos y crecimiento de quebradas.

La zona alta del cerro del burro, evidencia que el manejo de estériles y demás residuos que genera la actividad minera no tiene un manejo técnico. La dimensión del impacto ambiental en el territorio hoy, según estudios, escritos, artículos, investigaciones que se han generado en el territorio debe ser analizado como un conflicto ambiental, según (Orellana, 1999):

*“los conflictos ambientales se originan en la manera como se dan y establecen las relaciones naturaleza-cultura-sociedad en los diversos grupos humanos, en este punto se podrían plantear dos visiones diferentes de la naturaleza: la de recurso, en donde la naturaleza es cosificada dado que sobre ella se ejercen actividades de posesión, dominio y explotación, basadas en el discurso del desarrollo occidental. Y, por otro lado, la naturaleza como espacio de vida, donde las comunidades producen y reproducen una lógica propia representada en las creencias y valores y expresadas en hábitos, prácticas y lenguajes”*

Los testimonios demuestran que los impactos ambientales se abordan desde lógicas propias de protección mínima de la vida y conservación del medio ambiente, es así que algunos dueños de molinos, adoptan medidas propias para gestionar el riesgo, como es la canalización de cauces, caso sector el relleno, y otros gremios hacen intentos de reciclaje como el emprendimiento de un grupo de mujeres locales (Asóciame), que han puesto el interés en algunos productos como las estopas, que son un residuo en aumento ante el crecimiento de los “Guacheros” que llegan diariamente desde todos los municipios vecinos en busca del oro.

Testimonios como el de la Asociación de mineros tradicionales, con 16 años de existencia en Marmato y hoy hacen presencia permanente en el título CHG-081, mina la Villonza, quienes facilitan y regulan el diálogo entre los mineros tradicionales para gestionar los conflictos que se generan producto de la práctica minera cotidiana, y en especial el uso de explosivos, para el que no se ha encontrado una salida legal para su utilización por parte de los mineros tradicionales. El estudio y análisis constante de la normatividad los hace ser reconocidos como voceros válidos para resolver diferencias con la multinacional y los mineros, e incluso algunas instituciones públicas como la Policía, buscando siempre favorecer al minero del estigma de “ilegal”.

*“Yo creo que si no fuera por nosotros como organizaciones sociales Marmato sería un caos, nosotros mantenemos el orden dentro de todas las minas llevamos y hacemos un seguimiento previo a cada uno de las problemáticas que se presentan entre los pequeños mineros incluso al día de hoy entre el conflicto que se está dando. Entre multinacional y comunidad nosotros tratamos de aportar dentro de nuestro conocimiento y en base a nuestro liderazgo, para que esas problemáticas se solucionen por medio de diálogo y no que si nos generen caos o problemáticas como las que tuvimos en el año 2013, en el famoso paro en la central, en el cual todos nos vimos perjudicados... es necesario y relevante tener en cuenta que hay organizaciones como la policía nacional que de una u otra forma ha contribuido en que las órdenes de la sentencia SU 133 o en específico de la corte constitucional cumplan, ya que ellos responden por el*

*código penal pues, estaría en la obligación en algunos casos de actuar frente a lo que tiene que ver con los explosivos y el manejo de material para nosotros trabajar y pues ellos teniendo en cuenta esta situación siempre acompañan en sus procesos y tratan llegar por vías de diálogo a unos acuerdos.”. (Rubén, Darío Rotavista, Asomitrama, Entrevista personal, oct 1 de 2022)*

En Marmato, la comunidad es consciente del pasivo ambiental que ha dejado la actividad minera en los 500 años de práctica sin un plan de mitigación efectivo, tampoco se ha contado con entidades que de manera decidida hayan invertido en el municipio, se han hecho intentos de adoptar planes de manejo por parte de los mineros y molineros, pero no han sido acertados por cuanto la normatividad siempre desborda las posibilidades reales de los habitantes, siguen siendo entonces medidas paliativas que no solucionan ninguno de los problemas de fondo que reproduce la zona minera de Marmato.

*“Nosotros como empresa tenemos una responsabilidad social en la cual nosotros tratamos de cumplir, a pesar de que no necesitamos de qué nos obliguen, ni nada, nosotros como les ayudamos pues a muchas personas de muchas maneras y no es función de nosotros no es solamente explotar y extraer, también es ayudar al bienestar de todos los Marmateños” (Elkin Eduardo Ortíz Ortíz, Empresario Minero, Entrevista personal, 29, sept, 2022)*

Empresarios en Marmato y mineros tradicionales asumen hoy responsabilidades en sus prácticas ambientales y de seguridad en el trabajo vinculando sus trabajadores a la seguridad social y ofreciendo los implementos personales necesarios para la labor minera, situación que no ocurre con los “Guacheros” que siguen arriesgando sus vidas en las minas y generando el desorden, sin poder establecerse una regulación ante el limbo jurídico que se tiene por la cesión de títulos. El municipio se encuentra bloqueado por los amparos administrativos que suscribe la multinacional y, las entidades reguladoras del estado, no muestran alternativas que resuelvan los derechos de los mineros tradicionales. Ejemplo de ello, los siguientes testimonios:

*“Contribuyo colocando a conocimiento de la gente la trayectoria que yo tengo como minero, la experiencia que tengo para hacer esta labor, sé que una minería responsable si se puede como decía un amigo “Minería sí, pero no Así”, también en la recolección de los escombros, manejo de estériles, manejo que se le debe dar a las voladuras, y el manejo que se le debe dar a las bocaminas prohibiendo la apertura de más bocaminas cercanas a otras, creo que mi experiencia y el conocimiento que tengo es el que me permite influir en otras personas”. ”. (Mario Tangarife. Asomitrama, Entrevista 29, sept,2022).*

## Presión migratoria de población flotante en aumento y difícil control

*“Los riesgos más graves que tenemos en la parte alta son, en el momento, el desorden social que se ha venido presentando, me refiero a que desafortunadamente por culpa del Gobierno Nacional que le ha abierto las puertas para que estas Multinacionales entren a hacer su trabajo; entonces el gobierno nacional, departamental, y el gobierno municipal han sido muy permisibles, el gobierno municipal ha sido muy permisible en estos últimos 15 años en que ha Marmato ha entrado toda clase de personas de diferentes departamentos y municipios a ejercer una minería, entonces no habido ese control por parte de las autoridades, y esto ha generado que estas personas socaven las cuñas y esto genera un riesgo grandísimo, ahora el desorden porque son personas que no tienen la suficiente experiencia para trabajar en estas minas y nunca habían llegado a entrar a una y ante la situación que vive el país de desempleo ven una buena oportunidad en Marmato de venir a sacar Oro y el sustento para sus familias bajo unos riesgos grandísimos y una inseguridad, entonces esto ha generado de que hayan unos riesgos y accidentes y, lógicamente nos vemos afectamos nosotros como mineros tradicionales que si tenemos la experiencia, esto nos va a sumar una gran cantidad de accidentes y todo va a sumar en contra de nosotros por parte del mismo gobierno, a Marmato entra un promedio de 6000 mil personas foráneas a trabajar la minería.” (Mario Tangarife. Asomitrama, Entrevista 29, sept,2022).*

El orden social en Marmato hoy refleja la incertidumbre que existe por la cesión de los títulos mineros, hombres y mujeres en su mayoría jóvenes de muchos lugares vecinos, incluidos la población migrante, arriban a las minas sin una debida regularización, se calcula que por lo menos 3000 personas llegan diariamente a Marmato, todos en busca del sustento y con la convicción de que “las minas no son de nadie”. La población flotante, generalmente no tiene vínculos sociales o culturales con el resto de la comunidad, situación que ha generado problemas locales que se asocian a la dinámica económica de la minería sin control, como la delincuencia, la prostitución, la drogadicción y el alcoholismo, que no pueden ser atendidos de manera adecuada por las políticas municipales, e incluso que han venido ocupando físicamente espacios de importancia cultural de Marmato como el sector de la plaza o el antiguo hospital, donde se han instalado en viviendas improvisadas y en condición de hacinamiento, aumentando la presión sobre el territorio, la infraestructura patrimonial y ocupando puestos de trabajo que han sido para el lugareño, que en esencia se van constituyendo en factores que contribuyen a la ruptura gradual del tejido social y a los lazos vinculantes de parentesco, compadrazgo y filiación tradicional que ha permitido mantener relaciones socioculturales de la población minero marmateña.

Según información de los entrevistados, en la parte alta de Marmato, sector de Cien pesos, en los últimos tres años han aumentado los negocios de bares, cantinas y prostíbulos que han alterado la tranquilidad de los residentes habituales y que son promovidos en su mayoría por foráneos.

*“En estos momentos se está haciendo una minería sin control, sin dirección, sin nada y está afectando la estabilidad del suelo” (Eulises Lemus García, representante legal de Coodessma, Entrevista personal, sept 28, 2022)*

Los marmateños siguen afirmando que la venta, entrega o cesión de títulos a las multinacionales ha transformado radicalmente la dinámica económica local, los puestos de trabajo que ofrece la minería son entregados en su gran mayoría a hombres jóvenes, quienes se vuelven los únicos proveedores de ingresos para el hogar. Los pobladores marmateños son totalmente dependientes de los salarios de la empresa y descuidan el trabajo en sus tierras, si todavía las conservan, y otras formas de supervivencia

no monetaria. En la mayoría de los casos las mujeres asumen la carga del trabajo que los hombres dejan de hacer por trabajar en la minera y enfrentan solas el cuidado de los niños, los animales, la producción de la tierra, etc.

Se afirma que las actividades de las empresas mineras dinamizan la economía local, sin embargo, sigue teniendo varios efectos negativos este auge económico, pues existe un aumento de locales comerciales, y trabajadores foráneos que se instalan en el territorio de manera permanente o parcial, en busca de trabajo que no siempre se encuentra. Este incremento de la población requiere mayor oferta de servicios públicos como el agua potable, alcantarillado, salud, energía eléctrica, seguridad, etc, que no logra cubrir la demanda creciente y afecta a los residentes locales, ocasionando racionamientos de servicios públicos, la escasez de productos, pero también el aumento gradual en el costo de vida, los productos básicos, los arriendos, el valor de la propiedad y los servicios públicos. Es decir, un desmejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los marmateños.

### **Asimetría en la negociación de derechos y de expansión de la minería a gran escala**

Desde el 2017, se reporta necesidad de la empresa multinacional de avanzar en una operación para aprovechamiento del recurso subterráneo en la zona baja del cerro, para ser explotada a gran escala. Esta prioridad ha llevado a que, en el año 2020, se proyecte como una expansión de la mina “La Maruja”, y que lleva el nombre de “Marmato Profundo”.

Para avanzar con esta proyección, la multinacional ha venido perforando el suelo desde la vereda el Llano, y pagando la respectivas servidumbres mineras que les facilite la exploración, demostrando asimetrías y desequilibrios, que superan la capacidad de los marmateños en los momentos de negociación, y que pueden configurarse como una especie de “expropiaciones privadas” de los predios de muchos marmateños, partiendo de la mecánica que expone el código de Minas (cap. XVIII) que consiste en la posibilidad de que el minero (en este caso, la multinacional), haga uso de predios colindantes al título concesionado para “el ejercicio eficiente de la industria minera en todas sus fases y etapas” (C.M. Art 166), pero utilizando la lógica para las servidumbres de hidrocarburos (Ley 1274 de 2009). Este es el escenario que se mueve en el “Nuevo Marmato”, desde el Llano, para avanza en la expansión del proyecto de megaminería, hasta sus profundidades posibles, con tecnología de punta y sofisticada, con las posibilidades que le ofrece esta ventaja competitiva del mercado, para crecer en la explotación del recurso minero desde abajo hacia arriba.

A continuación, abordaremos los impactos de manera puntual, para entender la percepción que tiene la gente, y la que recogemos de manera sistemática, para lograr una visión holística que incorpore las visiones, los sentires y los saberes de laos marmateños.

## Impactos Territoriales

Teniendo en cuenta que este impacto hace referencia a las alteraciones, cambios o transformaciones que puede sufrir el municipio de Marmato en su ordenamiento territorial y, en la distribución territorial y democrática de su recurso minero, por causa de acciones o decisiones de diversa índole que ponen en riesgo los medios de producción, las formas de trabajo y la permanencia de los mineros tradicionales, las comunidades indígenas y afrodescendientes, encontramos los siguientes impactos que identifican de manera puntual los participantes en este informe.

No.	IMPACTO	DESCRIPTOR
1.	<b>Pérdida del territorio dedicado a la minería tradicional</b>	Los marmateños perciben que, con la cesión de títulos, se alteró el territorio y el orden social establecido para la zona alta de Marmato. Además, es un factor que pone en riesgo su permanencia, puede generar desplazamiento de poblaciones y expulsión forzada de los mineros tradicionales.
2.	<b>Sobreexplotación de las minas en el cerro del burro</b>	El cierre o clausura de las minas agenciada por la multinacional, y la posterior reapertura efectuada por los mineros tradicionales, es un hecho de tensiones territoriales que expone a la zona alta a una saturación en el proceso de explotación del recurso minero, y de actividades que están realizándose sin los controles técnicos y la disponibilidad de los insumos mineros
3.	<b>Presión migratoria sobre las bocaminas</b>	La zona alta es un epicentro de personas que buscan el acceso a las actividades laborales, muchos foráneos y/o migrantes, que sin ser mineros llegan a explotar un mercado laboral que les genera ingresos, y por ende, una presión que aumenta la demanda de bienes y servicios que sobrepasa la capacidad instalada del municipio y de la administración municipal.
4.	<b>Presencia de minería en la zona norte, que es considerada reserva ambiental</b>	El territorio se ha convertido en un espacio apetecido por las bonanzas del oro, presionando la expansión de la explotación a zonas que son consideradas de reserva ambiental, "lugares sagrados", y que generan un riesgo antrópico para el ecosistema protegido.
5.	<b>Tensión normativa en el cerro del burro por los títulos mineros</b>	El limbo jurídico en la titulación y legalización de las minas, acrecienta la incertidumbre social, afectando el patrimonio, la generación de ingresos y el reconocimiento de derechos fundamentales de los mineros tradicionales de Marmato.
6.	<b>Ajuste de EOT para apropiar áreas para el desarrollo minero</b>	El EOT de Marmato debe actualizarse, en especial la caracterización predial y la zonificación de usos del suelo, debido a que la minería está prevista que se desarrolle en zonas rurales, siendo atípico en el municipio, que debe apropiar áreas para desarrollos mineros.
7.	<b>Apropiación gradual de las minas por parte de foráneos del territorio</b>	Los foráneos que arriban al territorio se van apropiando gradualmente de minas y socavones, sin técnicas mínimas de explotación, lo que está incubando un conflicto social de magnitudes enormes, que deben preverse y controlarse.

Tabla 1. Impactos territoriales identificados. Elaboración propia, Trabajo de campo, sept 2022.

## Impactos Ambientales

Se refiere a la alteración o cambio neto parcial, positivo o negativo (adverso o benéfico), en el medio ambiente o en alguno de sus componentes, resultante de actividades, productos o servicios de una organización. Un impacto ambiental conlleva a un problema ambiental. La intensidad de la alteración está relacionada con la capacidad de acogida del territorio donde se desarrolla la actividad impactante. Efecto que las actuaciones humanas producen en el medio. (*Ministerio de Minas y Energía. Glosario Técnico Minero, pág. 83*). En este acápite es pertinente considerar que los impactos ambientales están relacionados con la zona alta del cerro el Burro, pero no se desvirtúa su extrapolación con otras zonas del territorio, en tanto es un sistema ecosistémico integrado e interdependiente, por las características propias de los recursos bióticos asociados al paisaje, al suelo, al terreno, a la topografía, y a las relaciones entre la gente y el ambiente. En este último aspecto nos concentraremos:

No.	IMPACTO	DESCRIPTOR
1.	<b>Residuos mineros que generan impacto en el suelo, contaminan las quebradas, aumenta el proceso de erosión.</b>	Este impacto es la consecuencia de una relación desordenada con el entorno, con un manejo de desperdicios que adolece de un Plan de gestión de residuos sólidos (PGIR's) y la débil conciencia social y ambiental de los pobladores y foráneos que aumentan la producción de basuras y estériles de las minas.
2.	<b>Robo de aguas subterráneas para la actividad minera</b>	Este no es un impacto nuevo, pero son prácticas ambientales negativas que generan una sobreutilización de las aguas disponibles de las zonas altas, y también las aguas subterráneas que son utilizadas para los trabajos mineros, donde la autoridad ambiental no logra un control efectivo y oportuno.
3.	<b>Desorden en la disposición de materiales para la actividad (mangueras para el transporte del agua)</b>	La contaminación paisajística por las telarañas de mangueras que atraviesan los sectores urbanos y que, sin ser un impacto nuevo, si es una práctica ambiental negativa que genera la saturación de los suelos, las calles o las vías, con materiales de conducción que surten del líquido vital a las plantas de beneficio.
4.	<b>Agotamiento paulatino del recurso hídrico</b>	La actividad minera demanda cantidades elevadas del recurso hídrico, y aunque la práctica ha sido el uso de las aguas recicladas para los trabajos mineros, debe observarse el tratamiento y manejo de las fuentes terrestres, subterráneas y de los acuíferos que surten del líquido al municipio, para evitar que se agote su disponibilidad y el racionamiento sistemático a la población.
5.	<b>Deficiente control y regulación ambiental</b>	La dinámica minera en Marmato viene creciendo exponencialmente, en tanto la adecuación de nuevos montajes, la demanda de insumos y materias primas para los procesos de beneficio, y las explosiones controladas para la apertura del "túnel el Higuero", que está generando en la población incertidumbre por la inestabilidad de sus construcciones y el impacto a las minas tradicionales, debido a la profundidad de los trabajos. No se ve control de las autoridades ambientales. Corpocaldas autoriza obras de impacto socioambiental muy sensibles para las comunidades.

Tabla 2. Impactos ambientales identificados. Elaboración propia, Trabajo de campo, sept 2022.

## Impactos Sociales

Estos impactos se relacionan con las alteraciones, cambios o transformaciones que puede sufrir el municipio de Marmato en sus relaciones e interacciones sociales, por causa de acciones o decisiones de diversa índole que ponen en riesgo la estructura familiar, el acceso a bienes y servicios, la seguridad y el orden social, los derechos civiles y comunitarios, y la convivencia armónica de los mineros tradicionales, las comunidades indígenas y afrodescendientes.

No.	IMPACTO	DESCRIPTOR
1.	<b>Conflicto social por la cesión inconsulta y excluyente de derechos mineros de marmateños, mineros tradicionales y comunidades étnicas.</b>	Este es un impacto muy significativo que da fundamento a la providencia SU-133/17, y que repercute en la tensión por los procesos de titulación y legalización de las actividades mineras tradicionales, y la garantía de derechos a la participación y consulta de las comunidades indígenas de Cartama y Afrodescendientes asentados en el territorio.
2.	<b>Retorno de mineros que vendieron sus minas a la calidad de jornaleros</b>	La venta de las minas permitió un auge en algunos mineros, que se enriquecieron en unos casos, pero en otros se evidencia la quiebra y el retorno a la actividad en calidad de jornaleros, porque es lo que saben hacer, generando un impacto en su dinámica social y en su calidad de vida y la de su familia. Los mineros ven y cuestionan estos casos de retorno, como fracasos, pérdida de tiempo, desgaste de esfuerzos y una mínima planeación en la explotación minera.
3.	<b>La Guachería surge como una actividad marginal producto del cierre de las minas.</b>	El Guachero es una forma de trabajo informal, que aprovecha los reductos de material mineral, sin técnica y con escasa preparación, siendo una práctica que viene creciendo de manera desproporcionada, y que genera presión en el mercado laboral, en la demanda de bienes y servicios, en episodios desorden público, en dinámicas de consumo de psicoactivos, alcohol y prostitución, y en la ocupación de viviendas en condición de hacinamiento e insalubridad pública. Es personal foráneo al territorio, y en muchos casos migrantes.
4.	<b>La presencia de la fuerza laboral femenina en la actividad minera</b>	Con el cierre de las minas y la explosión demográfica creciente de población foránea y migrantes en el territorio, se hace visible la presencia cada vez más frecuente de mujeres en los diferentes frentes de trabajo minero, especialmente en la Guachería.
5.	<b>Aumento del hacinamiento en espacios públicos</b>	La presión migratoria y el crecimiento de la población es un factor que precariza las condiciones del hábitat y la vivienda de los foráneos, quienes se instalan en sitios emblemáticos o abandonados del municipio, como la plaza, el hospital y la infraestructura del centro histórico, en condiciones de hacinamiento y riesgo habitacional. Es posible prever la conformación de "mafias" o bandas que puedan cooptar el manejo y control de los espacios públicos o habitacionales con fines lucrativos, y para otras actividades específicas.
6.	<b>El Marmateño se encerró en sus casas y la diversión es muy limitada.</b>	El choque social de los marmateños con personas externas y migrantes los hace extraños en su propio territorio, rompiendo el tejido social y las redes de parentesco, cooperación, solidaridad compadrazgo y filiación que ha caracterizado al municipio.
7.	<b>Aumento de la sensación de inseguridad</b>	La seguridad es un bien social, que, por efecto de la creciente población foránea y migrante, la reactivación de la minería en la zona alta y baja, y el intercambio comercial de insumos, materias primas bienes, servicios y productos genera una sensación inseguridad en los pobladores locales, que antes no sucedía, debido a lo que llaman las redes de relaciones sociales, de parentesco y vecindad que han sido un mecanismo de defensa y protección de las familias marmateñas.

Tabla 3. Impactos sociales identificados. Elaboración propia, Trabajo de campo, sept 2022.

## Impactos económicos.

En este apartado se refiere a las alteraciones, cambios o transformaciones que puede sufrir el municipio de Marmato en sus medios o modos de generar ingresos e intercambios comerciales, por causa de acciones o decisiones de diversa índole que ponen en riesgo la economía familiar, la subsistencia, la generación de ingresos, los modos de producción y el bienestar de los mineros tradicionales, las comunidades indígenas y afrodescendientes

No.	IMPACTO	DESCRIPTOR
1.	<b>La brecha de pobreza se amplía y precariza el trabajo de los mineros tradicionales</b>	Con la cesión de derechos, el municipio sintió un impacto en su dinámica económica local, debido a la dependencia de los flujos comerciales que se derivan de la minería tradicional, y que con el cierre de las minas generó un constreñimiento de los intercambios económicos, agudizando el desempleo de larga duración, y la precarización en los modos y medios de vida de los mineros tradicionales, ampliando la brecha de pobreza material.
2.	<b>Se tipifica la minería tradicional como informal o ilegal, al no poder cumplir con las exigencias normativas del nuevo código de minas</b>	El impacto económico es de magnitud técnica y jurídica, en la medida que afecta a aquellos mineros que no se les ha definido su titularidad o derechos mineros, para cumplir con la normativa del código de minas (ley 685/01), que está diseñado a la medida de las multinacionales <sup>6</sup> , y termina tipificando a los mineros tradicionales de manera equivocada, en un esquema de informalidad e ilegalidad que desvirtúa su condición laboral y vocacional.
3.	<b>La actividad de orfebrería se pone en riesgo para acceder a un mercado justo dadas las barreras normativas.</b>	La orfebrería como actividad que genera valor agregado en la cadena de transformación del oro se ve afectada, porque se generan barreras para acceder a la compra legal del metal; se les cierra las puertas en los bancos para financiar las compras, y se les dificulta la comercialización de mineral porque los mineros de la cadena de suministro no están registrados el Rucom, haciendo de la comercialización una actividad riesgosa e ilegal. La actividad de los orfebres disminuye de manera sustancial, al punto que eran 107 entre el 2002-2005, luego disminuyen a 8 en el 2009, y después de la pandemia sobreviven 5 orfebres con esfuerzo y mística por el oficio, a pesar de los riesgos en la producción.
4.	<b>Barreras de acceso para el pequeño minero en adquisición de insumos para las actividades mineras</b>	El impacto económico para el ejercicio de la minería a pequeña escala ha sido sujeto histórico de barreras y requerimientos que dificultan su explotación, en especial la adquisición y compra de insumos básicos, pero necesarios como la pólvora, generando procesos y mercados que suplen estas necesidades, pero aumentan el riesgo en la sostenibilidad.
5.	<b>Pérdida de derechos de los mineros tradicionales sobre la actividad tradicional.</b>	La cesión de derechos, es también la pérdida sistemática de su reconocimiento, y, por ende, de sus derechos como mineros tradicionales, en contraposición al minero industrial o megaminero, y genera asimetrías en el ejercicio de derechos y en la demanda de obligaciones. Esta pérdida de derechos aumenta la vulnerabilidad, la desigualdad y la equidad en el acceso a las oportunidades de mercado.
6.	<b>Aumento en el costo de vida y la canasta básica de consumo</b>	El impacto económico con la cesión de derechos ha mantenido un aumento progresivo de la canasta de consumo, y de los precios de los bienes inmuebles, los materiales de construcción, los servicios públicos y arrendamientos, derivado de la etapa de constreñimiento económico que afectó a Marmato en esta época, y que, sumado a la pandemia, son transformaciones y cambios al bienestar de los marmateños.

Tabla 4. Impactos económicos identificados. Elaboración propia, Trabajo de campo, sept 2022.

## Impacto Cultural

En esta dimensión describimos los impactos relacionados con las alteraciones, cambios o transformaciones que puede sufrir el municipio de Marmato en su patrimonio cultural material e inmaterial, por causa de acciones o decisiones de diversa índole que ponen en riesgo la conservación de espacios simbólicos, la preservación de tradiciones de la cultura minera, la protección de los valores marmateños, la promoción de las manifestaciones y costumbres propias, las formas de expresión, idiosincrasia, y la identidad de los mineros tradicionales, las comunidades indígenas y afrodescendientes.

<sup>6</sup> El Código de Minas (Ley 685/01) fue establecido en el gobierno de Andrés Pastrana e impulsado por el gobierno canadiense a través del convenio establecido entre el Ministerio de Minas y Energía y el *Canadian Energy Research Institute* (CERI).

No.	IMPACTO	DESCRIPTOR
1.	<b>Pérdida del patrimonio material e inmaterial Minero Tradicional</b>	La cesión de derechos es un momento crítico para la población marmateña, en especial los episodios de destrucción de la tecnología minera tradicional como los Molinos Californianos o las Ruedas Pelton, que generan un impacto emocional y colectivo de pérdida de una parte sustancial de la vida y la práctica minera, y se configura como un golpe a la tradición minero - marmateña que constituye un valor intangible de la memoria del cuarto municipio más antiguo de Colombia.
2.	<b>Cambios arquitectónicos por la pérdida y destrucción de infraestructuras</b>	La cesión de derechos genera la destrucción, el desmantelamiento y cambios en la arquitectura del centro histórico, que son las bases del reconocimiento de Marmato como pueblo patrimonio de la cultura minera de Caldas y Monumento Histórico Nacional, cuyo impacto desconoce el valor de la cultura y las tradiciones marmateñas.
3.	<b>Desarraigo de pobladores por la venta de las minas</b>	El desarraigo es un impacto social y cultural que afecta a familias tradicionales que dinamizaban las actividades de integración en Marmato, apoyando las festividades y celebraciones típicas del municipio, siendo expulsados por la dinámica de compra y venta de títulos mineros o por el ejercicio de cesión de derechos. El desarraigo es una transformación de la cultura marmateña, que se origina en la pérdida irrecuperable de promotores culturales y de las actividades de integración social, cuyo valor está en la posibilidad de reafirmar la identidad pluricultural mediante dispositivos culturales que atraían las colonias por medio de fiestas patronales o tradicionales.
4.	<b>Disminución del barequeo como práctica tradicional</b>	El barequeo es una actividad tradicional que ha representado a la cultura minera afrodescendiente, para favorecer a la comunidad marmateña, que ha utilizado técnicas ancestrales para extraer oro de las quebradas pantanos y cascabel con herramientas artesanales. Cada vez más se ve impactada y va perdiendo vigencia en el territorio. Es parte del acervo cultural inmaterial marmateño y tiene el reconocimiento a través de las fiestas del Barequero.

Tabla 5. Impactos económicos identificados. Elaboración propia, Trabajo de campo, sept 2022.

Con este ejercicio co-construido desde las voces, sentires y percepciones de diferentes personas y representantes de organizaciones y movimientos sociales de Marmato, vinculados a los escenarios de cesión de derechos mineros emanados del título CHG-081, se lograron identificar un conjunto de veintinueve (29) impactos, en cinco (5) dimensiones específicas, que determinó la SU-133/17, a partir de las cuales se propone avanzar en establecer las alternativas respectivas que puedan contribuir al ejercicio de la minería tradicional en la parte alta del cerro El Burro de Marmato mediante pequeños emprendimientos autónomos que cumplan con la normatividad en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo y ambiental.

## ALTERNATIVAS PARA EJERCER LA MINERÍA TRADICIONAL EN LA PARTE ALTA DEL CERRO EL BURRO DE MARMATO

*“Teniendo en cuenta el alcance de la SU-133/17 y la necesidad de contribuir a la conversación con propuestas concretas que concilie de hecho y en derecho los intereses de las partes, será significativo que todos los acuerdos se enfoquen en **preservar, en cualquier caso, la identidad cultural, la subsistencia y la libertad de oficio de los marmateños**”<sup>7</sup>*

En este capítulo abordaremos las posibles alternativas identificadas de manera participativa, dialogada y consensuada con diversos actores del territorio, desde cuyos aportes se visibilicen opciones encaminadas a sumarse en la solución de las situaciones que han impactado a los marmateños, los mineros tradicionales, las comunidades indígenas de la parcialidad de Cartama y Asojomar como representantes de las comunidades afrodescendientes asentadas en el municipio.

Coincidimos en que es necesario abordar las alternativas desde una lógica conciliatoria y concertada entre las partes, que garantice la participación efectiva de las comunidades afectadas por las decisiones que puedan impactar su bienestar, con una orientación hacia la preservación de la identidad cultural, la subsistencia y la libertad de oficio de los marmateños, y por ende será menester explicar que estas tres dimensiones deben entenderse con sentido integral e integrador, ya que incorporan enfoques ineludibles como son: la lógica Jurídico-política, la lógica social-cultural, la lógica económica-territorial, y la lógica ambiental-productiva, para lograr avanzar en acuerdos de valor que sean sostenibles en el tiempo.

### Acuerdos de valor

Establecer los principios básicos que deben mediar en la construcción concertada de alternativas y soluciones, es un método que fija los criterios ineludibles de las partes, para avanzar en el proceso. Con esta premisa se exponen aquellos acuerdos que son de estricto reconocimiento y cumplimiento, y que son sustanciales para la orientación de alternativas posibles. En esencia estos acuerdos de valor se fundamentarán en la dinámica del PACTO, que es un Principio rector para establecer alianzas, tratos o compromisos entre las partes involucradas, y encarnan el respeto a los términos acordados, obligando al cumplimiento de pautas que se declaran necesarias para el logro de los fines comunes.

Sin embargo, para este proceso, el **PACTO** es una sigla que establece los principios rectores de las alternativas a proponer, y que son de ineludible reconocimiento y cumplimiento, a saber:

- Participación
- Concertación
- Toma de decisiones
- Obediencia a lo pactado

En este sentido, cada principio es un factor que garantiza que las alternativas sean oportunidades para el desarrollo local, con un amplio espectro de posibilidades de consenso, disenso y determinación.

<sup>7</sup> Pinzón et al. (2017). “Análisis sentencia SU-133 de 2017”. Derecho Ambiental Internacional. Maestría en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente. Universidad de Manizales.

### Participación efectiva de los marmateños en las decisiones que les afectan

Este principio es esencial debido al carácter multipropósito que entraña desde el marco de la Constitución Política de Colombia, para la garantía de derechos de los ciudadanos. La participación ciudadana es un principio que se eleva a la categoría de fin esencial del Estado (C.P. Artículo 2º), de proteger su diversidad étnica y cultural (C.P. Artículo 7º), de consagrar la obligación estatal de proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación (C.P. Artículo 8º) y comprometió al Estado a planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución (C.P. Artículo 80).

El Código de Minas (ley 685/01) establece la participación y la consulta previa, y define en el Artículo 122. Que esta *autoridad minera señalará y delimitará, con base en estudios técnicos y sociales, dentro de los territorios indígenas, zonas mineras indígenas en las cuales la exploración y explotación del suelo y subsuelo mineros deberán ajustarse a las disposiciones especiales del presente Capítulo sobre protección y participación de las comunidades y grupos indígenas asentados en dichos territorios.*

Y advierte que: *Toda propuesta de particulares para explorar y explotar minerales dentro de las zonas mineras indígenas será resuelta con “la participación de los representantes de las respectivas comunidades indígenas” y sin perjuicio del derecho de prelación que se consagra en el artículo 124 de este Código.*

Existen sentencias desde el año 1999 de la Corte Constitucional que han generado jurisprudencia, cuando se trata de reconocer el derecho de participación y consulta previa de las comunidades y de los pueblos étnicos en Colombia, tal y como señala Pinzón et al (2017):

No.	SENTENCIA	ALCANCE
1	T-194 de 1999	Protegió el derecho a la participación de una comunidad de pescadores y campesinos cuya subsistencia se vio comprometida por cuenta de los efectos ambientales de la construcción de la hidroeléctrica Urrá I (Córdoba).
2	C-366 de 2011	Advirtió, sobre el consenso que existía en el derecho constitucional colombiano y el derecho internacional de los derechos humanos acerca de la forma en que la exploración y la explotación minera suele impactar sobre los derechos fundamentales de los pueblos étnicos y sobre la consecuente obligación de consultarlos sobre las medidas legislativas y administrativas relacionadas con el ejercicio de esas actividades.
3	T-550 de 2015,	Tutela que perseguía la protección del derecho a la consulta previa de las comunidades negras afectadas por la construcción del Proyecto de Espacio Público Malecón Perimetral del Mar en Buenaventura.
4	T-606 de 2015	La tutela objeto de análisis fue instaurada por un integrante de la Cooperativa de pescadores de Barlovento, a raíz de la prohibición de la pesca artesanal en áreas protegidas del Parque Nacional Tayrona. La Corte determinó que la prohibición del ejercicio de la pesca en la Bahía Gayraca no fue desproporcionada ni arbitraria, Sin embargo, reprochó que la medida se hubiera adoptado sin garantizar la participación comunitaria de los grupos potencialmente afectados por ella. Amparó, entonces, el derecho a la participación de los pescadores artesanales del Parque.
5	T-769 de 2009, T-129 de 2011 y	Exigibilidad de la consulta con el impacto ambiental que la entrega de concesiones mineras y las operaciones de exploración y explotación

	T-849 de 2014	realizadas a su amparo tuvieron sobre las tierras ancestrales de las comunidades accionantes.
6	T-1045 de 2010	Repercusiones sociales que supuso la entrega de una concesión en territorios habitados por poblaciones tradicionalmente dedicadas al ejercicio de la minería ancestral.
7	T-256 de 2015	Estableció que el diseño de los planes de reubicación de las comunidades asentadas en zonas circundantes a aquellas en las que se llevan a cabo grandes proyectos extractivos debe consultarse con ellas y que, además, es necesario obtener su consentimiento previo, libre e informado al respecto.
8	T-766 de 2015	Constató que los actos administrativos de carácter general que declararon y delimitaron como áreas estratégicas mineras alrededor de 20 millones de hectáreas en territorios ancestralmente habitados por comunidades étnicas las afectaban directamente y, por lo tanto, debieron ser objeto de un proceso de consulta.
9	T-769 de 2009	Reseñaron la manera en que la minería impacta sobre los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y tribales (Supra 80). Se dijo entonces que la providencia, proferida tras ocho años de vigencia del Código Minero, fue la primera que protegió el derecho de una comunidad étnicamente diferenciada –la comunidad indígena Bachidubi, resguardo río Murindó- a ser consultada sobre la ejecución de actividades mineras en su territorio.
10	T-129 de 2011	Constató la necesidad de agotar la consulta previa frente a tres situaciones que tenían la potencialidad de afectar a las comunidades embera katio de los resguardos Chidima-Tolo y Pescadito, asentadas al norte del departamento del Chocó: la construcción de la carretera Acandí-Unguía, la ejecución del proyecto de interconexión eléctrica entre Colombia y Panamá y el otorgamiento de concesiones para la explotación minera en Acandí. El fallo concluyó que, en relación con la entrega de concesiones mineras, la afectación directa estaba dado en tanto abarcaban los territorios de las comunidades y, en particular, el área circundante al río Tolo, donde se ubicaban sus asentamientos y lugares colectivos.
11	T-849 de 2014	Estableció que el resguardo indígena Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta debió ser consultado sobre el otorgamiento de una licencia ambiental global para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción en territorios ubicados en la Línea Negra, un área que el gobierno delimitó en 1973 y que comprende los sitios que los pueblos indígenas de la Sierra consideran sagrados. La providencia cuestionó que, a pesar de ese reconocimiento oficial, el Ministerio del Interior hubiera proferido un certificado de no presencia de comunidad indígenas en la zona, con base en el cual, justamente, se otorgó la licencia ambiental cuestionada. En consecuencia, dejó sin valor y efectos el acto administrativo que la concedió, en tanto no se agotó respecto de él respectivo proceso de consulta
12	T-660 de 2015	Sentencia aparece como la única que, enfrentada a un dilema sobre la exigibilidad de la consulta previa frente a una medida vinculada al ejercicio de la actividad minera, consideró que no se había constatado, en el caso concreto, el elemento de afectación directa que activa el deber de consulta. Las comunidades accionantes –siete comunidades negras del Magdalena- promovieron la tutela considerando el impacto que la explotación y el transporte de carbón, este último a través de una línea férrea que atravesaba sus territorios, afectaba sus formas de vida y su autonomía.

Tabla 6. Relación de sentencias y tutelas representativas en el país sobre exigencias de consulta a las comunidades. Elaboración propia. Fuente. Pinzón et al (2017).

En consecuencia, la Corte ha señalado con precisión y preminencia que la **participación** es un principio de aplicación transversal de carácter universal y expansivo.

*Es Universal*, porque “compromete variados escenarios, procesos y lugares tanto públicos como privados” y porque se apoya en una noción política que se nutre de todo lo que “vitalmente pueda interesar a la persona, a la comunidad y al Estado y sea por tanto susceptible de afectar la distribución, control y asignación del poder social”.

*Es Expansivo*, porque su dinámica encauza el conflicto social a través del respeto “y constante reivindicación de un mínimo de democracia política y social que ha de ampliarse progresivamente, conquistando nuevos ámbitos y profundizando permanentemente su vigencia, lo que demanda por parte de los principales actores públicos y privados un denodado esfuerzo para su efectiva construcción”.<sup>8</sup>

Frente a la consulta previa, es pertinente señalar que la Corte Constitucional ha generado providencias desde el año 2002, que sirven como referentes para entender la utilidad de este procedimiento en casos donde existe la presencia de comunidades étnicas.

Además del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que comprometió al Estado colombiano a consultar a los pueblos indígenas y tribales, “*mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente*”, y que son ilustrativas y pertinentes para el caso de Marmato:

---

<sup>8</sup> Pinzón et al. (2017). “Análisis sentencia SU-133 de 2017”. Derecho Ambiental Internacional. Maestría en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente. Universidad de Manizales.

No.	SENTENCIA	ALCANCE.	ARGUMENTACIÓN
1	C-418 de 2002	Declara exequible el primer inciso del artículo 122 del Código Minero, en el entendido de que “en el procedimiento de señalamiento y delimitación de las zonas mineras indígenas se deberá dar cumplimiento al parágrafo del Artículo 330 de la Constitución y al Artículo 15 del Convenio 169 de la OIT”.	La ausencia de una referencia normativa explícita al deber de agotar la consulta previa respecto de determinada medida que afecte directamente a las comunidades negras o indígenas no supone que la misma no sea objeto de consulta
2	C-891 de 2002	declaró exequibles los artículos 2º, 3º, y 11 del Código teniendo en cuenta que la prevalencia del ordenamiento superior no requiere de reconocimiento legal expreso y que, en asuntos mineros, deben respetarse siempre los derechos de participación y consulta previa de los grupos étnicos.	La consulta previa debe agotarse, con los alcances, condiciones y consecuencias señalados en la jurisprudencia constitucional, “siempre que en ejercicio de la actividad minera se plantee la posibilidad de que se produzca una afectación directa de las comunidades indígenas o afrodescendientes”
3	C-395 de 2012	Insistió en ese argumento, al estudiar los cargos formulados contra el segundo inciso del artículo 122 y contra el artículo 131 del Código, en tanto no contemplaron el deber de consultar a las comunidades negras antes de ejecutar labores de exploración y explotación minera en sus territorios. Ambas disposiciones fueron declaradas exequibles.	La consulta previa procede siempre que una medida sea susceptible de afectar a las comunidades étnicas y la etapa de exploración de los proyectos mineros hace parte de esas hipótesis.
4	C-395 de 2012	Declaró exequible el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, que consagra el deber de consulta previa frente a la explotación de recursos naturales, pero no frente a las actividades de exploración, sobre ese supuesto. En criterio de la Corte, la consulta previa se predica, también, de la etapa de exploración minera cuando pueda afectar a las comunidades étnicas.	La concesión de un título minero genera expectativas respecto al destino del predio en cuestión y al impacto que las actividades autorizadas tendrán sobre el entorno, los territorios y las comunidades involucradas. Por eso, debe existir una instancia de participación real, representativa, libre, informada y efectiva, previa a la concesión.
5	C-389 de 2016	Constató que existe un déficit de protección del principio constitucional de participación en lo que tiene que ver con la definición de los impactos ambientales, sociales y culturales de los proyectos mineros, pues la Ley 685 de 2001 apenas contempla una norma que se dirige a garantizar la participación de los pueblos étnicamente diferenciados en la materia.	

Tabla 7. Relación de sentencias de referencia para el análisis del caso Marmato. Elaboración propia. Fuente. Pinzón et al (2017).

A continuación, se exponen las Alternativas propuestas por las personas y grupos de interés que participaron en este informe, y por otras fuentes que se recogieron de informes previos y expedientes relacionados con el caso en cuestión, para ejercer la minería tradicional en la parte alta del cerro El Burro de Marmato, mediante pequeños emprendimientos autónomos que cumplan con las normativas laborales, seguridad y salud en el trabajo y ambientales, señaladas por la providencia SU-133/17.

Para este propósito, se presentan las alternativas como producto del análisis y comprensión de los impactos previamente señalados en este informe, y teniendo como premisa la lógica de acción de **“ENTENDER PARA ATENDER”**, que facilita la correlación entre los impactos entendidos como problemas multidimensionales, y su potencial dinámico para generar soluciones prácticas y posibles, que se deriven de la racionalidad, pertinencia y coherencia de las alternativas lógicas.

### **Lógica Jurídico-Política**

Establece que las alternativas se orienten desde el marco constitucional para la garantía en el ejercicio de derechos fundamentales de los ciudadanos y las comunidades étnicas, y la normativa vigente para mantener el orden social en la distribución territorial y democrática del recurso minero en la parte alta del cerro El Burro, acorde con la ley 66 de 1946, el decreto 2223 de 1954, el artículo 58 de la ley 141 de 1994, el código de Minas y la Providencia SU-133/17.

### **Lógica Social-Cultural**

Establece que las alternativas sean orientadas hacia la preservación de la identidad cultural, y se tenga en cuenta a la comunidad marmateña, a los mineros tradicionales, a la parcialidad de Cartama y a Asojumar, como titulares de derechos, y participen en los escenarios de consulta previa que estipula la ley para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos en las decisiones que les puedan afectar.

### **Lógica Económico-Territorial**

Establece las alternativas orientadas a garantizar la subsistencia de los marmateños, de los mineros tradicionales y de las comunidades étnicas, en virtud de su presencia, permanencia y explotación económica del territorio, siendo necesario el apoyo técnico, jurídico, legal, ambiental y financiero para el montaje y operatividad de los pequeños emprendimientos autónomos.

### **Lógica Ambiental-Productiva**

Establece las alternativas orientadas a garantizar el derecho al trabajo y la libertad de oficio de los marmateños, en virtud de su vocación minera y su tradición como productores, transformadores y comercializadoras de oro, atendiendo los modelos de cotas que define la ley Marmato, la orientación técnica y ambiental de la ANM, y de las entidades públicas y privadas que sean corresponsables como titulares de obligación para el impulso y fomento de los pequeños emprendimientos autónomos.

Con estas precisiones en escena, que define los enfoques, los principios, la premisa orientadora y las lógicas de acción, se configura una ventana de oportunidades para la definición concreta de alternativas que han surgido durante la experiencia investigativa, para el propósito de este informe.

Se deduce que los impactos identificados son producto de las tensiones entre el modelo de producción tradicional y el modelo industrial y empresarial que de manera asimétrica opera en el territorio, desde los años 80's, y la debilidad de un sistema jurídico que debe conciliar derechos constitucionales atendiendo a tres aspectos claves:

- el principio constitucional de protección de la iniciativa privada con los deberes estatales de intervención económica, regulación y planificación de la explotación de los recursos naturales no renovables.
- la salvaguarda de los derechos de participación ciudadana y consulta previa en materia minera.
- el ejercicio de la minería en sus distintas etapas y fases con los principios constitucionales de protección ambiental, desarrollo sostenible y los derechos de las generaciones futuras.

En consecuencia, las alternativas son un desafío que debe conciliar los retos del modelo desarrollista y sus asimetrías, en un marco de respeto por los titulares de derechos, sus expectativas, propuestas y proyecciones, pero de manera práctica, concertada y profunda.

No.	LOGICA DE ACCIÓN	ALTERNATIVAS	PROBLEMA QUE RESUELVE
1	<b>Jurídico-Política</b>	<p><b>Legalización definitiva de las actividades de pequeña minería</b> en la parte alta del cerro del burro, acorde con la propuesta para mineros de pequeña escala, que agencia el programa de formalización minera establecido en el marco de la implementación de la política minera, (Resolución 4 0391 del 20 de abril de 2016), el cual tiene como objetivo que las comunidades mineras que vienen ejerciendo la actividad a pequeña escala trabajen bajo el amparo de un título y en condiciones de formalidad técnica, laboral, ambiental y empresarial.</p> <p>El Gobierno Nacional bajo el Decreto 1378 del 21 de octubre de 2020, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario No 1073 de 2015, respecto a los requisitos diferenciales para el otorgamiento de contratos de concesión a mineros de pequeña escala y beneficiarios de devolución de áreas", estableció los términos diferenciales para la presentación de propuestas de contratos de concesión, cuyos beneficiarios sean: (i) pequeños mineros que no cuenten con título minero y (ii) beneficiarios de devolución de áreas para la formalización minera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conflictos por el orden social en la distribución territorial y democrática de los recursos mineros en Marmato, en especial la explotación minera de la zona alta del cerro El Burro, acorde con la normativa laboral, seguridad y salud en el trabajo y ambiental</li> <li>• Reactivación económica de la pequeña minería mediante la expedición de títulos para los propietarios de minas, dentro del respeto y prevalencia de los valores ambientales (Agencia Nacional Minera y Delegación Minera) y cumplimiento de las metas del plan de desarrollo Territorial de Marmato "Unidos por el cambio 2020-2023"</li> <li>• Tensión normativa en el cerro del burro por los títulos mineros</li> <li>• Pérdida del territorio dedicado a la minería tradicional</li> <li>• Ajuste de EOT para apropiar áreas para el desarrollo minero</li> <li>• Barreras de acceso para el pequeño minero en adquisición de insumos para las actividades mineras</li> </ul>
		<b>Devolución de los Títulos que no se hayan explotado</b> en la parte alta del	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conflicto social por la cesión inconsulta y excluyente de</li> </ul>

		<p>cerro El Burro, mediante declaratoria de Caducidad de títulos que no hayan sido explotados acorde con el artículo 112, numeral c de la ley 685/01, que define: c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p>	<p>derechos mineros de marmateños, mineros tradicionales y comunidades étnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reactivación económica de la pequeña minería mediante la expedición de títulos para los propietarios de minas, dentro del respeto y prevalencia de los valores ambientales (Agencia Nacional Minera y Delegación Minera) y cumplimiento de las metas del plan de desarrollo Territorial de Marmato “Unidos por el cambio 2020-2023”</li> </ul>
2	<b>Social-Cultural</b>	<p><b>Recuperación y fortalecimiento del atractivo cultural de Marmato</b>, en busca embellecer el pueblo con murales, pinturas, jardines y recuperar espacios públicos en el sector la plaza, con el ánimo de resignificar lugares emblemáticos e historias que marcaron la vida de los Marmateños, pero, además, también encontrar espacios alternos para compartir y recrear la vida social y cultural propia. El fin es la recuperación y embellecimiento del Centro Histórico de nuestro Municipio para la conversión de Marmato en polo de desarrollo de interés turístico, con miras de ofertar al “Pesebre de oro de Colombia” a nivel local, regional, nacional e internacional. Por lo cual decidimos llamar el proyecto “DESPERTAR” y contempla temas como: “Menos basuras, más jardines” y “Pintando de colores nuestra casa”</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atenuar la pérdida del patrimonio material e inmaterial de Marmato</li> <li>• Destrucción de la tecnología minera tradicional como los Molinos Californianos o las Ruedas Pelton</li> <li>• Desarraigo de pobladores por la venta de las minas</li> <li>• Reactivación económica del municipio</li> <li>• Recuperación del tejido social y cultural de los marmateños</li> <li>• Aumento del hacinamiento en espacios públicos</li> <li>• Apropiación gradual de las minas por parte de foráneos del territorio</li> <li>• La presencia de la fuerza laboral femenina en la actividad minera</li> </ul>
		<p><b>Marmato: destino turístico por excelencia</b> haciendo uso de la infraestructura minera, incluyendo plantas procesadoras de minerales, sistema de transporte aéreo y técnicas de extracción aurífera como el barequeo, a acorde con el Plan de desarrollo “Unidos por el Cambio 202-2023”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reactivación económica del municipio</li> <li>• Recuperación del tejido social y cultural de los marmateños</li> <li>• Disminución del barequeo como práctica tradicional</li> <li>• El Marmateño se encerró en sus casas y la diversión es muy limitada.</li> <li>• Aumento de la sensación de inseguridad</li> </ul>
3	<b>Económico-Territorial</b>	<p><b>Establecimiento de pequeños emprendimientos autónomos</b> legalizados y/o con títulos que fueron devueltos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo técnico, jurídico, legal, ambiental y financiero para el montaje y operatividad de los pequeños emprendimientos autónomos</li> <li>• Apropiación gradual de las minas por parte de foráneos del territorio</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La brecha de pobreza se amplia y precariza el trabajo de los mineros tradicionales</li> <li>• Barreras de acceso para el pequeño minero en adquisición de insumos para las actividades mineras</li> <li>• Se tipifica la minería tradicional como informal o ilegal, al no poder cumplir con las exigencias normativas del nuevo código de minas</li> <li>• Aumento en el costo de vida y la canasta básica de consumo</li> </ul>
4	<b>Ambiental-Productiva</b>	<b>Acompañamiento institucional para la gestión pública y política de la Ley Marmato</b> , que es una propuesta para la implementación de sistema de cotas, en el cerro el burro de Marmato y ser presentada como reforma a la legislación minera que permita ayudar a resolver la problemática de titulación de la minería de hecho y tradicional en el municipio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Explotación formal y legal de la zona alta del cerro el Burro.</li> <li>• Organización técnica y jurídica del sistema especial de explotación, dado por niveles o cotas, en esta zona alta del Cerro el Burro del Municipio de Marmato; por lo cual emitieron conceptos que favorecen la inscripción en el Registro Minero Nacional de los contratos que establecen área por cotas y que la Autoridad Minera actual, debiera reconocer, siendo un tipo de explotación ancestral técnicamente viable y dictada por normas legales desde 1954.</li> </ul>

Tabla 8. Alternativas para el apoyo a pequeños emprendimientos autónomos en Marmato, Trabajo de campo, sept 2022.

Este Panorama es ilustrativo de las diferentes opciones que se plantean desde el territorio, para tratar de vislumbrar las posibles alternativas que permitan atenuar, disminuir, mitigar y/o prevenir el conjunto de impactos derivados de la cesión de derechos mineros que recaen en el título CHG-081, y que son elementos de reflexión contruidos a luz de la conversación comunitaria y del diálogo institucional, en la búsqueda de abrir los caminos para armonizar con mayor profundidad las oportunidades para el desarrollo minero sostenible e inteligente en Marmato.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como epílogo de este informe, es conveniente señalar algunos elementos finales a modo de conclusión, y acompañar de sendas recomendaciones que le permitan al lector entender los desafíos que engendra este esfuerzo de recoger los impactos y alternativas, que en virtud de la SU-133/17, le ordenan al municipio de Marmato pronunciarse, y además de atender los requerimientos del ministerio público y los organismos de control, sumarnos a la reflexión colectiva, que con el trabajo de un conjunto importante de marmateños nos permiten buscar razones para transformar los conflictos en fuentes de oportunidades para el desarrollo multidimensional de nuestro municipio y de su gente.

### Conclusiones preliminares

- Este documento es apenas una aproximación a los impactos y alternativas que subyacen a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en el punto sexto de la SU-133/17.
- Las evidencias encontradas y los testimonios registrados apuntan a resolver la problemática de fondo mediante la Legalización y titulación a los mineros tradicionales, apoyados en el marco jurídico y normativo vigente, para facilitar la transición hacia la titularidad y la productividad de un territorio que es fuente de riqueza y desarrollo para sus habitantes, el departamento de Caldas y el país.
- La participación efectiva y la consulta previa se constituyen en ejercicios constitucionales que garantizan la práctica de los derechos ciudadanos, siempre y cuando se reconozca la inclusión de las comunidades locales, étnicas y campesinas en las decisiones que puedan afectar sus vidas y medios de subsistencia.
- La identidad cultural es un valor que debe preservarse en Marmato, para lograr que la memoria y la tradición sean valores que fortalezcan la unidad familiar y comunitaria de sus pobladores, y su permanencia en el territorio, como lo han hecho por casi 5 siglos.
- La minería tradicional es una característica esencial de la identidad marmateña, y, por ende, es patrimonio material e inmaterial de la cultura minera, que debe ser sujeto de preservación, protección y promoción, como legado para reactivar la sociedad, la economía y el desarrollo.
- Los conflictos sociales son momentos de oportunidad para transformarlos en ventanas de alternativas que se abren al desarrollo local del territorio y sus habitantes.

### Recomendaciones

- Es pertinente que se desarrolle un estudio a profundidad sobre los impactos multidimensionales, las alternativas de desarrollo local de los mineros tradicionales y las oportunidades de crecimiento de la economía y la sociedad marmateña. Existe la disposición de los actores y la necesidad de las instituciones.
- Será muy necesario avanzar con la pedagogía sobre la SU-133/17, que facilite a los marmateños entender las ventajas, oportunidades y alternativas que ofrece para el desarrollo de la minería tradicional, la participación efectiva de las comunidades indígenas y afrodescendientes en las decisiones que les generen bienestar, y sea un instrumento de alto valor social, académico y jurídico que favorezca al municipio y al territorio.

## **BIBLIOGRAFIA**

- Alcaldía Municipal de Marmato. Informe de impactos territoriales, ambientales, sociales, económicos y culturales que pudieron derivarse para los marmateños de la autorización de los derechos mineros amparados por el título chg-081 y las alternativas que contribuyan a garantizar el ejercicio de la minería tradicional en la zona alta del cerro del burro, mediante pequeños emprendimientos autónomos. Asociación Camino Feliz, Manizales, mayo 11 de 2017
- Arias Holguín, Diana Patricia et al. (2017). Marmato: disputa por el oro y el territorio. Universidad de Antioquia, Ediciones desde abajo.
- Gonzáles-Colonia, Carlos Julio. (2017). Brujería, minería y capitalismo transnacional en los Andes colombianos. El caso del pueblo minero de Marmato, Bogotá,
- ICANH. Lasso-Lozano, Melina (2011). “Campo de la minería del oro y habitus productivo en Marmato - Caldas: Estrategias de conservación y transformación en tiempos de globalización. Marmato – Caldas 2001-2011”. Tesis de pregrado en Sociología, Universidad de Caldas, Manizales
- Ministerio de Minas y Energía. Código de Minas. Ley 685 de 2001.
- Ministerio de Minas y Energía. Glosario Técnico Minero.2003.
- Pinzón et al. (2017). “Análisis sentencia SU-133 de 2017”. Derecho Ambiental Internacional. Maestría en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente. Universidad de Manizales.
- Sánchez Gómez, Gregorio. La bruja de las minas. Biblioteca de literatura afrocolombiano, Ministerio de Cultura. Bogotá, 2010

## TABLAS

**Tabla 1.** Impactos territoriales identificados. Elaboración propia, Trabajo de campo, sept 2022

**Tabla 2.** Impactos ambientales identificados. Elaboración propia, Trabajo de campo, sept 2022.

**Tabla 3.** Impactos sociales identificados. Elaboración propia, Trabajo de campo, sept 2022.

**Tabla 4.** Impactos económicos identificados. Elaboración propia, Trabajo de campo, sept 2022.

**Tabla 5.** Impactos económicos identificados. Elaboración propia, Trabajo de campo, sept 2022.

**Tabla 6.** Relación de sentencias y tutelas representativas en el país sobre exigencias de consulta a las comunidades. Elaboración propia. Fuente. Pinzón et al (2017).

**Tabla 7.** Relación de sentencias de referencia para el análisis del caso Marmato. Elaboración propia. Fuente. Pinzón et al (2017).

**Tabla 8.** Alternativas para el apoyo a pequeños emprendimientos autónomos en Marmato, Trabajo de campo, sept 2022

**ANEXOS.**

**ANEXO 1. ARCHIVO FOTOGRÁFICO**



**Foto 1.** Reunión Equipo de Trabajo Sentencia SU-133/2017. Participantes: Carlos Yesid Castro Marín (alcalde), Jaime Alberto Gaviria (Secretario de Hacienda y Asuntos Administrativos) Daniel Correa (Asesor Jurídico), Santiago Cano (Redes Sociales), Nelsy Cabrera (Trabajadora Social), Alex Bances (Antropólogo), Lina Marcela Gómez (Administrador Empresas y Contadora) Sandra Janeth Alvarez (Tecnóloga Gestión Recursos Naturales). Alcaldía de Marmato. Caldas, septiembre 16 de 2022.



**Foto 2.** Conversatorio Taller de Narrativas. SU/133/2017. "Derechos, Impactos y Alternativas de desarrollo minero local en Marmato". Participantes: Carlos Yesid Castro Marín (Alcalde), José Dumar Vélez (Accionante SU713372017) Santiago Cano (Redes Sociales), Representantes de: Asomitrama, Fuerzas Vivas de Marmato, Desarrollo Turístico de Marmato, Despertar, Coodessma, Asojomar, Durley Adriana Estrada (Alcaldía), Nelsy Cabrera (Trabajadora social), Alexander Bances Gómez (Antropólogo), Lina Marcela Gómez (Administrador Empresas y Contadora) Sandra Janeth Álvarez (Tecnóloga Gestión Recursos Naturales). Wilson Geovanny Castro Ortiz (Invitado observador Personero Municipal), Cerro de Oro, Marmato, septiembre 17 de 2022.



**Foto 3.** Entrevista. Eulises Lemus García. (Corporación para el Desarrollo Social y Sustentable de Marmato. Coodessma), septiembre 28 de 2022.



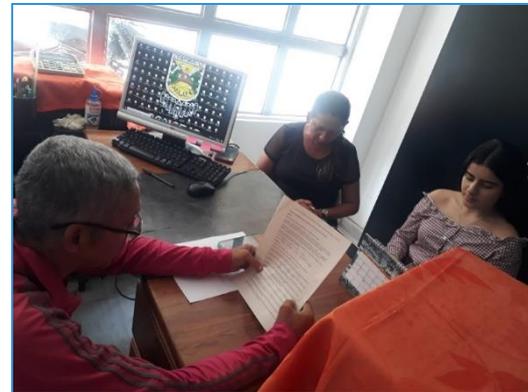
**Foto 4.** Entrevista. Mario Tangarife. (Presidente Asociación de Mineros Tradicionales de Marmato ASOMITRAMA), septiembre 29 de 2022.



**Foto 5.** Entrevista. Elkin Eduardo Ortiz Ortiz. (Empresario Minero de Marmato – Título CHG-081), septiembre 29 de 2022.



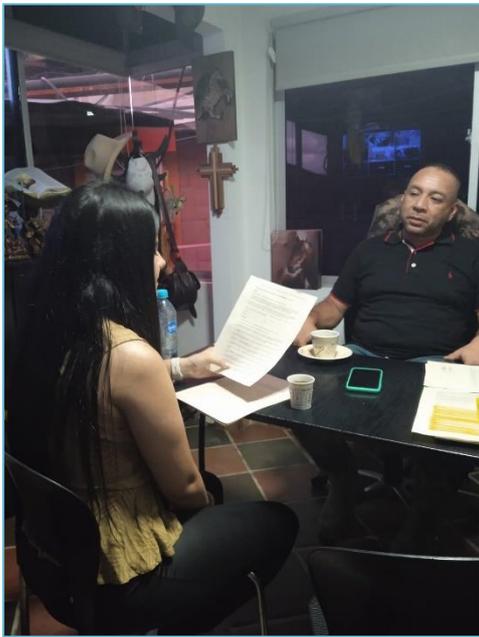
**Foto 6.** Entrevista. Carlos Arturo Botero Gaviria. (Accionante Sentencia SU-133/2017), septiembre 30 de 2022.



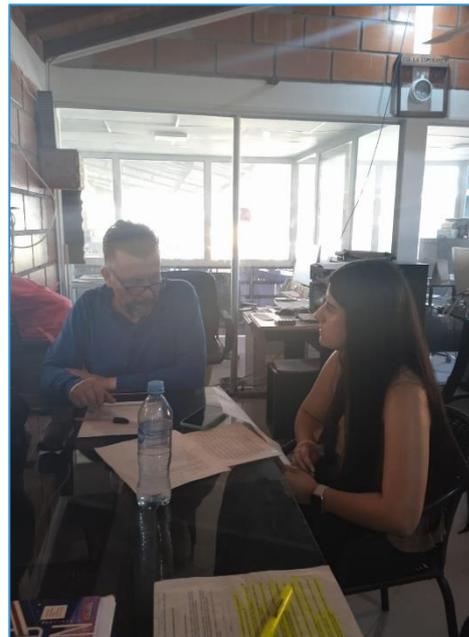
**Foto 7.** Entrevista. Gustavo García Parra. (Presidente del Concejo Municipal Marmato Caldas), septiembre 30 de 2022.



**Foto 8.** Entrevista. Rubén Darío Rotavista Vanegas. (Vicepresidente Asociación de Mineros Tradicionales de Marmato – ASOMITRAMA). Marmato, octubre 01 de 2022



**Foto 9.** Entrevista. José Guillermo Ortiz Olarte. (Empresario de Marmato-Compañía La Esperanza), Marmato, octubre 03 de 2022



**Foto 10.** Entrevista. Carlos Holmes Cañaverál, (Honorable Concejal de Marmato y Administrador Compañía La Esperanza), Marmato, octubre 03 de 2022



**Foto 11.** Entrevista. Carlos Julio González Colonia. (Coordinador de Marmatólogos, Antropólogo, Profesor Universitario), Virtual, octubre 6 de 2022.



**Foto 12.** Entrevista. Yhon Jairo Moreno Valencia. (Vicepresidente de AMDELL, Asociación Amigos del Llano – Comunidad AFRO-LGTBI), Marmato, octubre 13 de 2022.

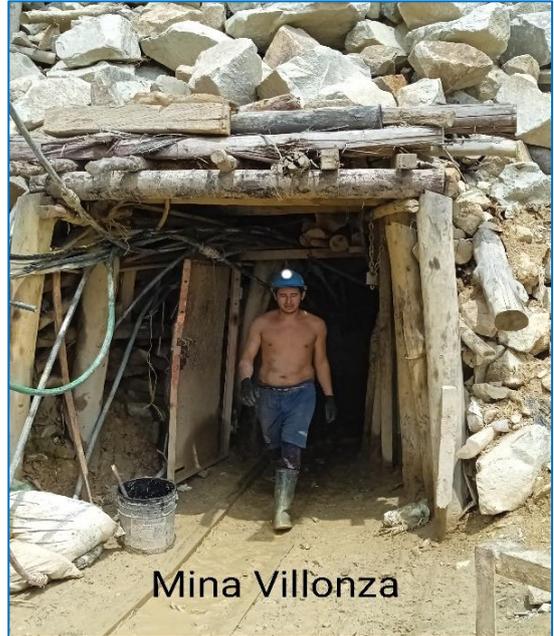


**Foto 13.** Entrevista. Ramón Lemus García, (Cooperativa Multiactiva de Mineros de Marmato), Marmato, octubre 14 de 2022.

Fotos. Visita a Minas - Titulo CHG-081. Trabajo de campo, septiembre de 2022



Mina Villonza



Mina Villonza



Mina San Pedro



Mina La Dolores



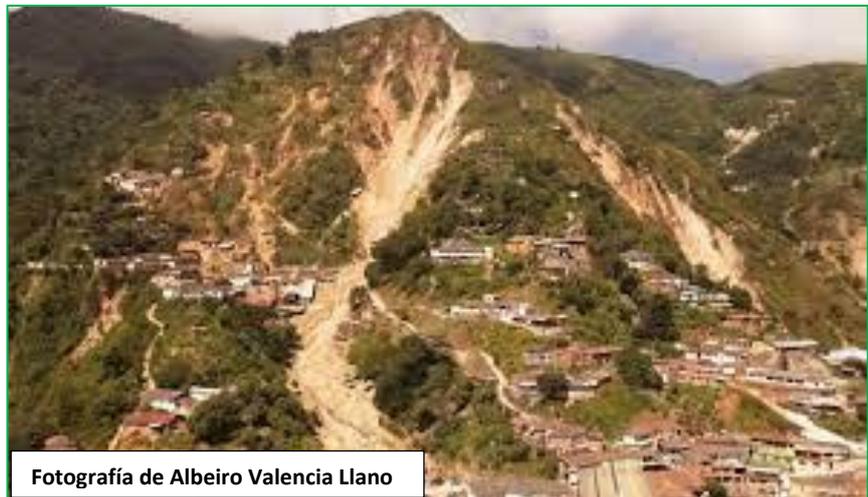
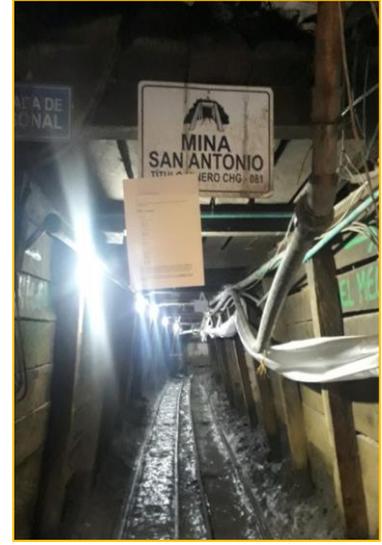
Mina La Cruzada



Mina Tesorito

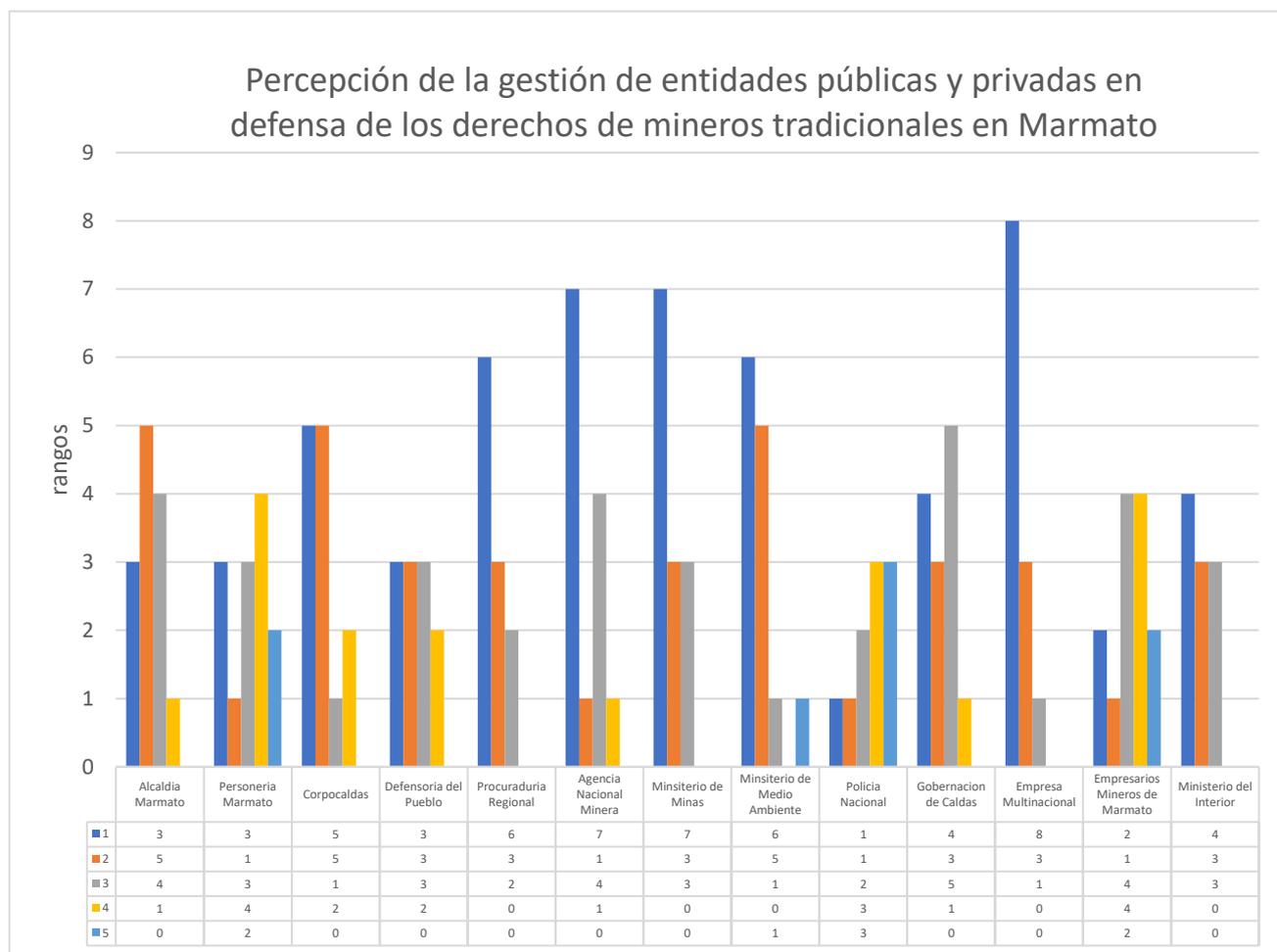


Mina la Botánica



Fotografía de Albeiro Valencia Llano

**ANEXO 2. INDICE DE FAVORABILIDAD DE ENTIDADES Y EMPRESAS EN MARMATO**



**Gráfico 1.** Encuesta de percepción Entidades públicas y privadas en defensa de derechos de mineros tradicionales. Elaboración Propia. Sept 2022

Durante el ejercicio de entrevistas y conversatorios, se realizó la indagación a los participantes sobre su percepción frente a las entidades públicas y las empresas privadas que reconocen como defensoras de los derechos de los mineros tradicionales en el territorio, utilizando una tabla de ponderación cuantitativa de 5 niveles, donde 1 es el rango inferior de calificación y 5 el rango superior de valoración, resultando lo siguiente:

La tendencia demuestra que existe una percepción positiva hacia los empresarios mineros de Marmato, quienes tienen el mayor reconocimiento en favor de la minería tradicional, mientras que a nivel institucional la policía nacional y la personería municipal son las entidades mejor percibidas en su gestión local. En los niveles intermedios de percepción se encuentran la defensoría del pueblo, la gobernación de Caldas y la alcaldía de Marmato; y en los extremos de percepción negativa se encuentran la Empresa multinacional, Ministerio de medio ambiente, Ministerio de minas, Agencia nacional de minería, Corpocaldas, Procuraduría regional y Ministerio el interior.

Estas ponderaciones, tienden a visibilizar los niveles de capital social que generan las entidades públicas o privadas, y aunque hacen parte de una muestra aleatoria que se aplicó de manera voluntaria, puede explicar los rangos de credibilidad, confianza y transparencia que reflejan hacia los ciudadanos, en el marco de la gestión para la defensa de sus derechos. Pero también advierte la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta que requiere la población cuando se trata de entender y atender sus prioridades, en asuntos de impactos y alternativas para el desarrollo local. La percepción ciudadana es un indicador de aprobación y respaldo hacia la gestión pública y privada, y un factor de autoevaluación que debe permitir revisar los mecanismos de relacionamiento, información, comunicación y servicio a la ciudadanía.

## Equipo de Investigación

### **Alexander Bances Gómez**

Antropólogo. Especialista en Economía.  
Investigador

### **Nelsy Cabrera Valencia**

Trabajadora social, especialista en Educación ambiental,  
Asesora en Reasentamiento de población  
Investigadora

## Equipo de Apoyo Técnico

### **Sandra Janeth Álvarez Delgado**

Tecnóloga en gestión de recursos naturales.

### **Lina Marcela Gómez Giraldo**

Administradora de empresas y contadora

---

**Agradecemos a todas las personas que colaboraron en el informe, en especial a líderes y lideresas comunitarias, organizaciones sociales, accionantes, empresarios mineros, marmatólogos y autoridades locales del municipio de Marmato (Caldas)**